

Íntegrus

CULTURA DE LEGISLACIÓN

NÚMERO 7 | JULIO - DICIEMBRE 2023

EDICIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO

BRECHA DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, REPRESENTACIÓN PÚBLICA Y EN EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Miryam Georgina Alcalá Casillas

ARTÍCULO

PRÁCTICAS Y ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

PARA MEJORAR EL PANORAMA DE LAS MUJERES FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Evangelina Tapia Tovar y
Edith Estefanía Orenday Tapia

ARTÍCULO

TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN:

UN ANÁLISIS EN AGUASCALIENTES MEDIANTE LA ENCUESTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y CULTURA DE LA INTEGRIDAD 2023

Ricardo Rivera García

ENSAYO

¿QUÉ ES EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN?

José de Jesús Jiménez García

ENSAYO

ANTICORRUPCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO: LA IGUALDAD COMO PILAR PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN

María Eugenia Zubieta Casais



ISSN en trámite

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
ARTÍCULO BRECHA DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, REPRESENTACIÓN PÚBLICA Y EN EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO	5
ARTÍCULO PRÁCTICAS Y ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA MEJORAR EL PANORAMA DE LAS MUJERES FRENTE A LA CORRUPCIÓN	15
ARTÍCULO TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN: UN ANÁLISIS EN AGUASCALIENTES MEDIANTE LA ENCUESTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y CULTURA DE LA INTEGRIDAD 2023	25
ENSAYO ¿QUÉ ES EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN?	41
ENSAYO ANTICORRUPCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO: LA IGUALDAD COMO PILAR PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN	50



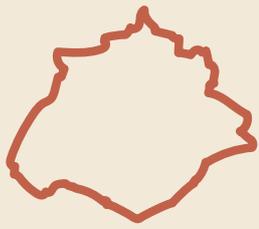
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

ÍNTEGRUS, Año 3. No. 7, julio-diciembre 2023, es una publicación semestral editada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA), cuyo domicilio es en avenida Las Américas, No. 1622, edificio Londres cuarto piso, fraccionamiento Valle Dorado, código postal 20235, en Aguascalientes, Ags; teléfono (449) 596 94 00; página web https://seaaguascalientes.org/revista_integrus/; correo de contacto dgpoliticas@seaaguascalientes.org, Editora Responsable Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz, Secretaria Técnica de la SESEA; Reserva de Derechos al Uso Exclusivo 04-2024-041910305300-102, otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; ISSN en trámite.

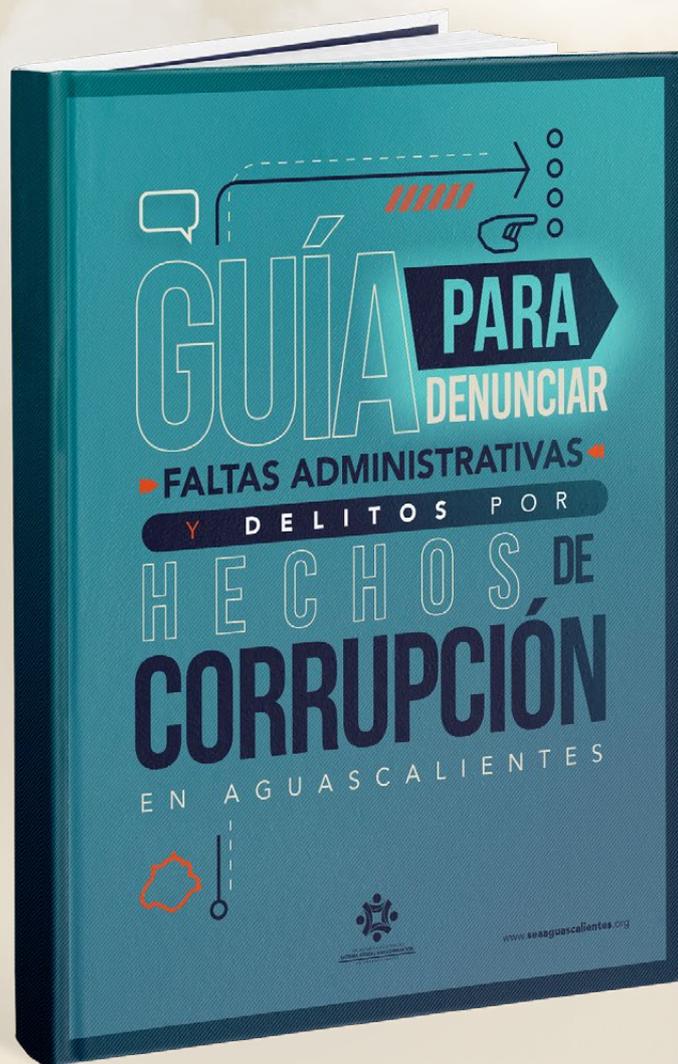
Todos las ideas, comentarios y opiniones expresadas en ÍNTEGRUS son RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA de los autores, por lo que no necesariamente reflejan la postura de ÍNTEGRUS, de su Editor, Consejo Editorial, o de la SESEA; asimismo, los autores son responsables exclusivos respecto a la originalidad de la obra que presentan, por lo que liberan a la SESEA y a la Revista ÍNTEGRUS, de cualquier responsabilidad originada por reclamos de derechos de propiedad intelectual.

La SESEA se reserva el derecho de reproducción y comunicación pública del material presentado por los autores, únicamente para fines académicos, de investigación, o de difusión relacionadas con el combate a la corrupción y el fomento de la cultura de la legalidad, en los ámbitos público y privado, a través de la Revista ÍNTEGRUS. Para cualquier otro uso, la SESEA deberá solicitar la autorización del autor.

Queda prohibida la reproducción total de los artículos y otros textos publicados por la SESEA a través de la Revista ÍNTEGRUS, sin embargo, está permitido citar partes de los textos publicados sin solicitar permiso previo, siempre que la fuente y el autor queden debidamente identificados.



¿Sabes cómo **denunciar** **delitos** por hechos de **corrupción**?



www.seaguascalientes.org/publicaciones



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

PRESENTACIÓN



Lic. **Brenda Ileana Macías de la Cruz**
Secretaria Técnica

CONSEJO EDITORIAL

PRESIDENTE

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz

SECRETARIO

Lic. Claude Julien Pariset Castorena
Director General de Vinculación y Políticas Públicas

VOCAL

Dra. Marcela Leticia López Serna
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

CONSEJEROS

- Dr. José Manuel López Libreros
- Dr. Genaro Zalpa Ramírez
- Mtra. Rocío Castro Fernández
- Dra. Brisa Herminia Campos Aceves
- Mtra. Yadira García Montero

Con gran beneplácito me permito presentar a Ustedes, estimados lectores y lectoras, un nuevo número de la Revista Íntegrus, primera revista anticorrupción del país. En esta ocasión, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana de Aguascalientes, colaborando con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, en la producción de un número especial que aborda nuestra materia, el combate a la corrupción, pero ahora desde la perspectiva de género.

La inclusión de este enfoque resulta estratégico para diseñar medidas más eficaces para combatir este flagelo que impacta de manera diferenciada a hombres y mujeres, como lo subraya Míryam Georgina Alcalá Casillas, Doctora en derecho por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, y profesora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, autora del primer texto con que abrimos esta edición: “Brecha de género en la participación política, representación pública y en el control de la corrupción en México”.

A este primer texto, le sigue el artículo “Prácticas y acciones con perspectiva de género para mejorar el panorama de las mujeres frente a la corrupción”, de la autoría de Evangelina Tapia Tovar y Edith Estefanía Orenday Tapia, Doctoras en Ciencias Sociales y Humanidades y en Ciencias de los Ámbitos Antrópicos, respectivamente. En su análisis, estas autoras examinan el impacto diferenciado de la corrupción en hombres y en mujeres, apoyándose en datos estadísticos y estudios empíricos, subrayando la importancia de abordar el combate a la corrupción desde un enfoque multidimensional y sensible al género.



El tercer artículo, “Tolerancia a la corrupción: Un análisis en Aguascalientes mediante la Encuesta en materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023”, es obra de Ricardo Rivera García, estudiante de la Maestría en Políticas Públicas Comparadas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México) y actual Jefe del Departamento de Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. Ricardo Rivera presenta un análisis de correspondencias múltiples y un modelo de regresión logística, con el objetivo de explorar las variables que influyen en la tolerancia a la corrupción en la población, encontrando que el nivel de ingresos y el entorno urbano son factores determinantes en las actitudes de las ciudadanas y ciudadanos hidrocálidos, frente a la corrupción.

Le sigue a este análisis estadístico, un ensayo que reflexiona “¿Qué es el Derecho Humano a un ambiente libre de corrupción?”, escrito por José de Jesús Jiménez García, Licenciado tanto en Derecho como en Ciencias Políticas y Administración Pública, además de maestrante en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Cuauhtémoc *campus* Aguascalientes, y en Ciencias Jurídicas por la Universidad Panamericana *campus* Aguascalientes. Texto en el que se analiza, desde el punto de vista del derecho y de las ciencias políticas, el debate en torno al concepto y los bienes jurídicos que debería proteger este derecho humano, que recién recogen algunas sentencias y textos normativos.

Finalmente, cerramos este séptimo número con un ensayo de María Eugenia Zubieta Casais, Ingeniera en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, intitolado “Anticorrupción con Perspectiva de Género en México: La igualdad como pilar para abatir la corrupción”. En este escrito, la autora analiza cómo el diseño de políticas más inclusivas, y de un ambiente normativo que promueva la participación de las mujeres en la toma de decisiones, no será crucial para promover una sociedad más justa en el futuro, sino que también son medidas eficaces para concretar una gestión pública más transparente.

Las instituciones intervinientes que el Séptimo número de la Revista Íntegrus no solo deseamos que este ejemplar aporte contenido de interés para quienes tenemos una responsabilidad en el combate a la corrupción. Sino que también contribuya de una manera práctica a la necesidad de abordar el problema de la corrupción desde un enfoque inclusivo, y que responda, en términos más generales, al interés de la ciudadanía por conocer sobre los distintos ángulos de los problemas públicos, incluida la perspectiva de género aplicada al análisis de la corrupción.

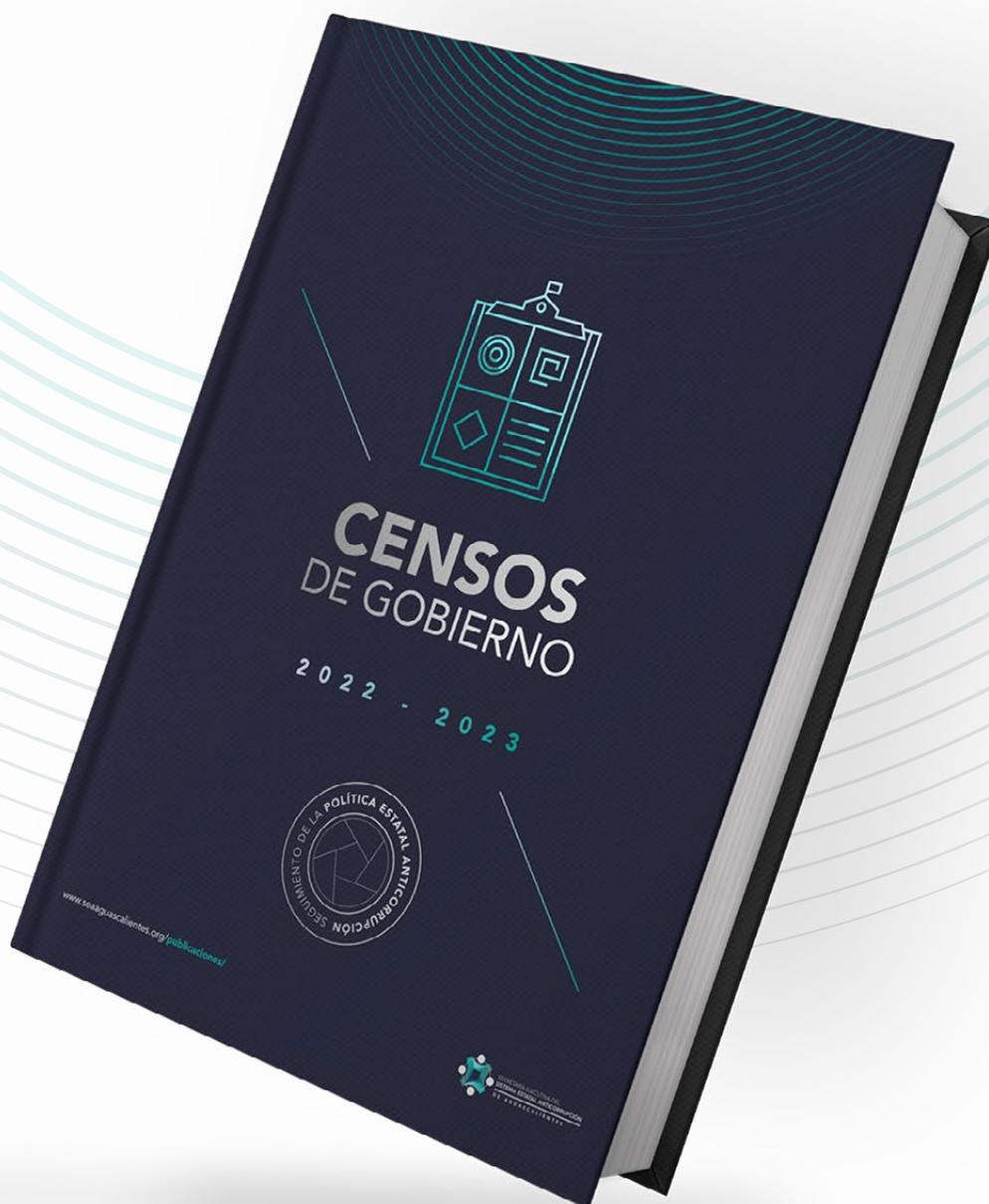
Atentamente.

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz

Presidenta del Consejo Editorial de la SESEA Aguascalientes.



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



CENSOS DE GOBIERNO

Visita www.seeaaguascalientes.org/publicaciones y consulta todos los datos

Los Censos de Gobierno coordinados por la SESEA Aguascalientes, entregan al Comité Coordinador local, resultados alineados a la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, ahora con datos relativos al desempeño de los 68 entes públicos activos al 30 de septiembre del año 2023, más el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

BRECHA DE GÉNERO EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, REPRESENTACIÓN PÚBLICA Y EN EL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO

Por: Miryam Georgina Alcalá Casillas¹

RECEPCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2024
ACEPTACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

¹ Doctora en Derecho *Summa Cum Laude* por la Universidad Autónoma de Aguascalientes, dentro del Programa del Padrón Nacional de Posgrados de Calidad de CONACYT (PNPC-CONACYT). Maestra en Derecho de la Información también PNPC-CONACYT y Licenciada en Derecho por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH). Es profesora en la UMSNH desde 2010 en la Licenciatura en Derecho y en la Maestría en Derecho de la Información (PNPC-CONACYT); así como profesora de tiempo completo y Perfil Nuevo PTC en la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Fue Directora de Transformación Digital de la UMSNH de 2020 a 2022, y Coordinadora en la Licenciatura en Derecho de la Modalidad Semipresencial en la UABC. Contacto: miryam2508@gmail.com

Resumen

El presente documento pretende presentar un panorama sobre la brecha de género desde dos ámbitos: en el primero se abordará la participación de la mujer desde la ciudadanía y su ocupación en cargos de la administración pública; y en el segundo, su representación en el control de la corrupción y dentro de los Sistemas Nacional y Locales Anticorrupción en México. Lo expuesto, demostrará que, aunque existen políticas públicas encaminadas a la equidad de género, la participación de la mujer en México aún es insuficiente y quedan acciones por implementar para lograr una efectiva inclusión de la mujer en el sector público y en puestos de representación social. Para determinar esta brecha se utilizó el método deductivo, partiendo de principios generales para abordar elementos específicos por entidad federativa de México, desarrollando técnicas de investigación documental, analítica y medición de indicadores.

Palabras Clave: Brecha; género; control; corrupción

Abstract

This paper aims to provide an overview on the gender gap from two perspectives. The first addresses women's participation in terms of citizenship and the public administration positions they hold. The second examines their role in combating corruption specifically within the framework of Mexico's National and Local Anticorruption Systems. The analysis demonstrates that, although public policies promoting gender equity are in place, women's participation in Mexico remains insufficient and numerous measures still need to be implemented to achieve meaningful inclusion of women in the public sector and in positions of social representation. A deductive analytical method was employed to assess this gap, starting from general principles to address specific elements by Mexican federal entity. This was supported by the development of documentary and analytical research techniques, and indicator measurement.

Keywords: Gap; gender; control; corruption

1. Brecha de género en la participación política y representación pública

El derecho a la igualdad y no discriminación se fundamenta en los artículos 1 y 2 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (DUDH), 3 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP), 24 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (CADH), y 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM); dichos ordenamientos establecen que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos; sin distinción de sexo, opinión política, posición económica o cualquier otra condición. En sintonía, la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, tiene como objeto garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promover la paridad de género, así como proponer mecanismos que orienten hacia la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Sin embargo, ONU Mujeres² señala que la brecha de género es un fenómeno generalizado en todo el mundo, que las mujeres enfrentan discriminación y diferencias por motivo de género, que carecen de acceso a bienes o servicios, y que están subrepresentadas en la adopción de decisiones económicas y políticas (ONU 2013). No obstante que la participación ciudadana –reconocida por el artículo 21 de la DUDH, 25 del PIDCP y 35 de la CPEUM– es la facultad de todas las personas de:

1. Participar en el gobierno, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
2. Acceder de forma igualitaria a funciones públicas; y
3. Expresar la voluntad mediante elecciones auténticas, periódicas y libres.

En atención a ello, la participación política y pública de la mujer se reconoce en la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), estableciendo que los Estados deben garantizar a las mujeres, igualdad de condiciones en el acceso a cargos públicos (ONU 1979); en la *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* se le reconoce el derecho

a participar en el gobierno con igualdad de condiciones (ONU 1954); y en la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (*Convención Belém do Pará*), se propone la generación de mecanismos de defensa y protección de los derechos de las mujeres en el ámbito público como privado (OEA 1994). A su vez, la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing*, plantea la adopción de medidas para garantizar la igualdad de acceso y su plena participación en las estructuras de poder, lograr una representación paritaria y un equilibrio entre mujeres y hombres en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública (ONU 1995).

En igual sentido, la *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, busca con su objetivo 5, lograr la igualdad entre los géneros, poner fin a la discriminación y a la violencia contra mujeres y niñas en los ámbitos público y privado; y velar por su participación efectiva e igualitaria en las oportunidades de liderazgo en todos los niveles de adopción de decisiones políticas, económicas y públicas (ONU 2016).

No obstante, de acuerdo con ONU Mujeres, la brecha de género en la participación política se demuestra con los datos de representación que han tenido las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones del mundo, de tal forma que, a mayo de 2024, sólo 28 mujeres se desempeñan como Jefas de Estado y/o de Gobierno; en 2023 su representación fue de: 22,8% como integrantes de gabinete; 26,5% en parlamentos nacionales³; y 35,5% en gobiernos y cuerpos deliberativos locales⁴. Por su parte, los números también reflejan que las cuotas de género (Krook 2006) han contribuido al aumento de la representación de las mujeres en 5% y 7% en parlamentos y gobiernos locales respectivamente, en comparación con los países que carecen de dichas cuotas⁵.

De acuerdo con el Foro Económico Mundial, el desarrollo

² Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, creada en 2010 para dar apoyo a las entidades intergubernamentales en su formulación de políticas, estándares y normas mundiales; dar asistencia técnica y financiera para implementar esos estándares, establecer alianzas con la sociedad civil; así como para hacer que el sistema de la ONU rinda cuentas de sus compromisos en materia de igualdad de género.

³ De acuerdo con la Inter-Parliamentary Union (2023): 36 % América Latina, 32% Europa y América del Norte, 26% África subsahariana, 22% Asia oriental y sudoriental, 19% Asia central y meridional, y 18% África septentrional y Asia occidental.

⁴ De acuerdo con la Inter-Parliamentary Union (2023): 41% Asia central y meridional, 37% Europa y América del Norte; 31% Asia oriental y sudoriental, 25% América Latina, el Caribe, y África subsahariana, 20% África septentrional y Asia occidental.

⁵ Cálculo de ONU Mujeres, basado en la información facilitada por las *Misiones Permanentes*. Los países con sistemas basados en monarquía están excluidos del recuento (ONU 2024).

de los países se relaciona con el nivel de inclusión de las mujeres en los ámbitos socioeconómicos; por ello, desde 2006 publica el *Índice Global de Brecha de Género*, que evalúa y compara a 146 países en una escala con puntaje de 0 a 100, donde a mayor puntuación, mayor avance hacia la paridad (Zahidi 2023).

Así en 2023, México se encontró en las siguientes posiciones: 33 con un puntaje de 76.5 respecto a paridad de género; 125 en cuanto a participación laboral, con 76% de hombres en la fuerza laboral y 44% de mujeres; y en las posiciones 112 y 117 en términos de igualdad salarial (IMCO 2023); estos números muestran avances para reducir la brecha de género, pero también reflejan que faltan acciones para sumar a más mujeres en la participación social.

Con relación al empoderamiento político en México, aunque las mujeres presentan mayores niveles de participación con aproximadamente 66% de ejercicio del derecho al voto mientras que sólo 58% los hombres lo ejercen (MCCI 2021); y aunque hubo un aumento del 2.5% respecto a la paridad en 2022, teniendo al frente a 8 mujeres de las 19 secretarías de estado; a 5 mujeres al frente de los 9 órganos constitucionales autónomos; a 241 de 500 curules en la Cámara de Diputados; 64 en la Cámara de Senadores (Caraveo y Ruiz 2022); y a mayo de 2024, hay 9 mujeres gobernadoras; y aunque se han creado mecanismos para asegurar la paridad de género en los tres órdenes de gobierno, tanto ejecutivo, legislativo y judicial, todavía faltan acciones para lograr la igualdad en la representación pública (Liu y Banaszak 2016).

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), muestra la representación de las mujeres en las instituciones de la Administración Pública Federal, teniendo que, en 2019 de 294 titulares 73.8% fueron hombres y 22.8% mujeres. En 2020 de 305 titulares, 68.5% hombres y 20.0% mujeres. En 2021, de 278 titulares 73% fueron hombres y 22.7% mujeres. Finalmente, en 2022 de 277 titulares 73.3% fueron hombres y 22.4% mujeres⁶. En cuanto a su composición, los hombres predominan en instituciones de seguridad nacional y las mujeres en igualdad de género y/o derechos de las mujeres. Como se observa, sigue presente la brecha de género, a pesar de que estudios han mostrado que el liderazgo

de las mujeres mejora procesos de toma de decisiones políticas⁷, no obstante, su representación pública aún es menor que la de los hombres en todos los niveles de toma de decisiones de México y del mundo (ONU 2021).

2. Brecha de género en el control de la corrupción: participación de las mujeres en los Sistemas Nacional y Locales Anticorrupción

Para mostrar la brecha de género en el control de la corrupción, es necesario reconocer el impacto diferenciado de la corrupción y las afectaciones que viven las mujeres en su compleja diversidad (Rodríguez 2023); pues si bien la corrupción afecta a la ciudadanía en general, las mujeres históricamente han sido un grupo más vulnerable (Caraveo y Ruiz 2022), ya que estadísticas de Transparencia Internacional (2023a) reflejan que afecta más a mujeres ya que son más propensas a ser condicionadas para acceder a servicios públicos de salud, educativos o de justicia. Por ejemplo, en 2023 sólo una de cada diez mujeres que pagó un soborno, lo denunció (Transparencia Internacional 2023b).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023 de INEGI, cada acto de corrupción tuvo un costo promedio para mujeres y hombres aproximado de 3,822 pesos; pero su impacto es más significativo si consideramos la brecha salarial, donde las mujeres ganan entre 27% y 33% menos que los hombres (INFO-CDMX 2022). Estas cifras reflejan que los efectos de la corrupción impactan a las mujeres de manera diferenciada (San Martín Reboloso 2022), que faltan acciones para aumentar la participación de las mujeres en todos los entornos, especialmente, en posiciones de liderazgo en el sector público.

En este sentido, la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*, mejor conocida como la *Convención de Mérida*, establece que la corrupción provoca violaciones de derechos humanos y debilita la capacidad del gobierno para proporcionar servicios básicos, erosionando la calidad de vida. México signó esta convención en 2003 y la ratificó

⁶ Véase el *Censo Nacional de Gobierno Federal* de los años 2023, 2022, 2021 y 2020, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

⁷ Una investigación en la India demostró que el número de proyectos de abastecimiento de agua potable, era 62% mayor donde los consejos eran liderados por mujeres (Chattopadhyay y Duflo 2024). En Noruega se encontró una relación de causalidad directa entre la presencia de mujeres en los consejos municipales y la cobertura de la atención infantil (Bratton y Ray 2002).

en 2004, adquiriendo el compromiso de fortalecer sus instituciones y aceptar la participación ciudadana para combatir la corrupción. Con esta base y con la reforma constitucional en materia de transparencia de 2015⁸, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA). A nivel nacional, sus esfuerzos en los últimos años han sido enormes en la promoción de transparencia, rendición de cuentas y estrategias anticorrupción, su coordinación ha sido clave para fortalecer la capacidad de prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, además de garantizar un control de recursos públicos.

Derivado de ello, surgen la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y sus correlativas a nivel local, normas que establecen la prevalencia de equidad de género en la conformación del SNA. Sin embargo, actualmente la participación de las mujeres es mínima tanto en el Sistema Nacional como en los Locales, puesto que de las 463 personas que lo conforman, sólo 164 son mujeres frente a 219 hombres, y 80 puestos se encuentran vacantes por falta de designación (Ver Gráfica 1).

Asimismo, de los 265 integrantes que conforman los Comités Coordinadores: sólo 164 son mujeres, 219 son hombres y 10 puestos se encuentran vacantes (Ver Gráfica 2). En los Comités de Participación Ciudadana, de los 165 integrantes: 55 son mujeres, 49 son hombres y 61 no han sido designados (Ver Gráfica 3). De las 33 Secretarías Ejecutivas, 10 son mujeres, 14 hombres y 9 se encuentran vacantes (Ver Gráfica 4). Finalmente, en el Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, de los 15 integrantes, 2 son mujeres, 10 hombres y 3 se encuentran sin designación.

Al respecto, tanto el SNA como el Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, están realizando esfuerzos para institucionalizar la perspectiva de género y la igualdad sustantiva; así, han surgido diversas iniciativas, entre ellas la creación de la “Red por la Igualdad Sustantiva de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Anticorrupción” (SESNA 2023), con el soporte de mujeres líderes del sector público, privado y social, representantes de los poderes ejecutivo,

legislativo y judicial, y directivas en el sector empresarial, organizaciones civiles así como colectivas, las cuales se han destacado por ser promotoras de la implementación de acciones afirmativas para lograr la igualdad.

Dicha Red cuenta con un plan de trabajo, comisiones concretas y acciones dirigidas a la reducción de los efectos diferenciados de la corrupción de lo local a lo nacional, fue creada para colaborar y crear proyectos conjuntos en favor de la transversalización de la perspectiva de género y el enfoque basado en derechos humanos, bajo principios de igualdad sustantiva, interseccionalidad, multiculturalidad, enfoque diferenciado, no discriminación, imparcialidad y legalidad. De esta forma, desde el Sistema Estatal Anticorrupción de Chiapas, se ha dado seguimiento a los objetivos, alcances, relevancia y actividades, elaborando diagnósticos sobre la brecha de género en el SNA; promoviendo la conformación de unidades de género, así como de prevenir la violencia y la discriminación contra las mujeres, implementando entre otras acciones, buzones rosas para quejas y denuncias.

Por su parte, en 2023 se conformó la Unidad de Igualdad Sustantiva en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, con un plan de trabajo (SESEA-MICH 2024a) que busca impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación y presupuesto anual, así como en las políticas públicas y elaboración de sus programas, también busca coordinar acciones con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, coadyuvar con el cumplimiento del Programa de igualdad del Poder Ejecutivo Estatal, actuar como órgano de consulta y asesoría, así como emitir informes de evaluación bimestrales sobre el cumplimiento a objetivos, estrategias y políticas ejecutadas. En cumplimiento de este plan de trabajo, se han realizado diagnósticos, foros, capacitaciones y espacios de reflexión sobre la perspectiva de género en la administración pública, además de mapeos emocionales y la creación del micrositio “Género y corrupción” (SESEA-MICH 2024b).

⁸ El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política en materia anticorrupción, asimismo, se crearon diversas normas, entre ellas la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*.

3. Conclusiones

Desde cualquier espacio, las acciones dirigidas a cerrar las brechas entre mujeres y hombres, deben hacerse a través de políticas y mecanismos que fomenten la inclusión y la participación de las mujeres en todos los ámbitos; pero también para promover la perspectiva de género en el combate a la corrupción, incorporando temas, prioridades y problemáticas que involucren a las mujeres, puesto que los efectos de la corrupción las impactan de manera grave y diferenciada (San Martín Reboloso 2022). Si bien existen algunos avances y prácticas para incluir el enfoque de género, es necesario articular políticas de equidad e igualdad de género que adopten medidas teniendo en cuenta los impactos diferenciados que viven las mujeres en todos los ámbitos, pero especialmente en el sector público, en puestos y procesos de toma de decisiones y en espacios de representación tanto pública como social.

4. Fuentes

- Bratton, Kathleen A., y Leonard P. Ray. 2002. “Descriptive representation: Policy outcomes and municipal day-care coverage in Norway”, *American Journal of Political Science*, Vol. 46 No. 2 (abril): 428–437. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/3088386>
- Caraveo, Reyna, y Aurora Ruiz, 2022. *Mujeres ¿Problema y solución de la corrupción?* México: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). Disponible en: https://www.plataformadigitalnacional.org/blog/problema_y_solucion/
- Chattopadhyay, Raghavendra, y Esther Duflo. 2004. “Women as policy makers: Evidence from a randomized policy experiment in India”. *Econometrica* Vol. 72, No. 5 (septiembre): 1409–1443. Disponible en: <https://economics.mit.edu/sites/default/files/2022-08/Women%20as%20Policy%20Makers%20Evidence%20from%20a%20Randomized.pdf>
- H. Congreso de la Unión. 2023. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006, Última reforma publicada DOF 29-12-2023*. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- _____. 2021. *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma 20-05-2021*. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2024a. *Censo Nacional de Gobierno Federal 2023*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2023/doc/cngf_2023_resultados.pdf
- _____. 2024b. *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>
- _____. 2023. *Censo Nacional de Gobierno Federal 2022*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2022/doc/cngf_2022_resultados.pdf
- _____. 2022. *Censo Nacional de Gobierno Federal 2021*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2021/doc/cngf_2021_resultados.pdf
- _____. 2021. *Censo Nacional de Gobierno Federal 2020*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngf/2020/doc/cngf_2020_resultados.pdf
- INFO-CDMX. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. 2022. *Boletín: DCS/074/ Los efectos de la corrupción impactan más a grupos en situación de vulnerabilidad y a mujeres: Comisionada Marina San Martín*. México: INFO-CDMX. Disponible en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/2-boletines/7578-dcs-074-2021.html>
- IMCO. Instituto Mexicano para la Competitividad. 2023. *México cae dos posiciones en el Índice Global de Brecha de Género 2023 del WEF*. México: IMCO. Disponible en: <https://imco.org.mx/mexico-cae-dos-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-2023-del-wef/>

- Krook, Mona Lena. 2006. "Gender Quotas, Norms, and Politics". *Politics & Gender*, 2 (1): 110-118. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S1743923X06231015>
- Liu, Shan-Jan, y Lee Ann Banaszak. 2016. "Do Government Positions Held by Women Matter? A Cross-National Examination of Female Ministers' Impacts on Women's Political Participation". *Politics & Gender*, 13 (01): 132-162. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/s1743923x16000490>
- MCCI. Mexicanos VS Corrupción e Impunidad A.C. 2021. *Mexicanas Contra la Corrupción y la Impunidad*. México: MCCI. Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/mexicanas-contr-la-corrupcion-y-la-impunidad/>
- Observatorio Ciudadano de Corrupción. 2021. *Informe temático regional: Inclusión del Enfoque de género en la lucha contra la corrupción*. Disponible en: <https://occ-america.com/wp-content/uploads/2022/04/3.-inclusion-del-enfoque-de-genero-en-la-lucha-contr-la-corrupcion-1.pdf>
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 1994. *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- _____. 1978. *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2024. *Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>
- _____. 2021. *La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas*. (Comisión de la Condición Jurídica y Social del Consejo Económico y Social. Documentos oficiales; E/CN.6/2021/3). Disponible en: <https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=E%2FCN.6%2F2021%2F3&Language=E&DeviceType=Desktop&LangRequested=False>
- _____. 2016. *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- _____. 2013. *ONU Mujeres: Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*. Disponible en: <https://www.un.org/youthenvoy/es/2013/07/onu-mujeres-entidad-de-las-naciones-unidas-para-la-igualdad-de-genero-y-el-empoderamiento-de-las-mujeres/>
- _____. 1995. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Disponible en: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=es&vs=755
- _____. 1979. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- _____. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- _____. 1954. *Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0019.pdf?file=fileadmin/Doc>
- _____. 1945. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- San Martín Reboloso, Marina Alicia. 2022. Panel: Desigualdad y brechas de género en el combate a la corrupción, reflexiones desde la perspectiva de los Sistemas de Transparencia y Anticorrupción. En el seminario "Las Mujeres y su incidencia en la agenda anticorrupción". Jalisco: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.
- SESEA-MICH. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán. 2024a. *Plan de Trabajo Institucional 2024 para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción UNIS*. Michoacán: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Disponible en: <https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/images/Archivos/Normatividad/PLAN%20DE%20TRABAJO%20UNIS%202024.pdf>
- _____. 2024b. *Equidad-género*. Michoacán: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Disponible en: <https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/index.php/secretaria-ejecutiva/equidad-genero>
- SESNA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. 2023. *Lanzamiento de la "Red por la igualdad sustantiva de las*

secretarías ejecutivas de los sistemas anticorrupción”. México: SESNA. Disponible en: <https://www.sesna.gob.mx/2023/11/27/lanzamiento-de-la-red-por-la-igualdad-sustantiva-de-las-secretarías-ejecutivas-de-los-sistemas-anticorrupcion/>

Transparencia Internacional. 2023a. *Género y corrupción*. Madrid: Transparencia Internacional. Disponible en: <https://transparencia.org.es/wp-content/uploads/2023/03/Ge%CC%81nero-y-Corrupcio%CC%81n-2.pdf>

_____. 2023b. *Barómetro Global de la Corrupción de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://es.statista.com/estadisticas/1073892/america-latina-indice-percepcion-corrupcion-pais/>

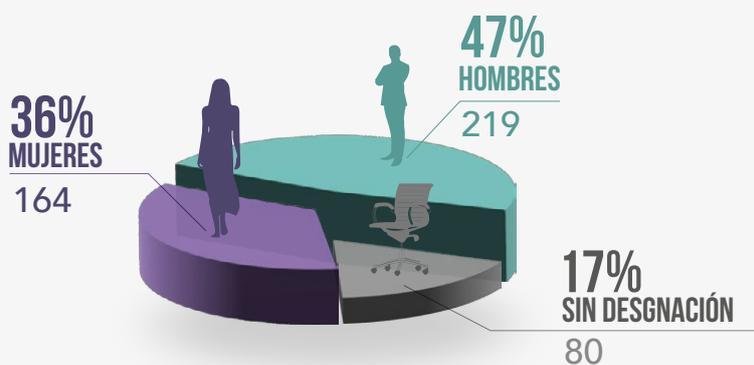
Inter-Parliamentary Union. 2023. *Monthly ranking of women in national parliaments*. Ginebra: Inter-Parliamentary Union. Disponible en: https://data.ipu.org/women-ranking/?date_month=1&date_year=2023

Rodríguez, Moisés. 2023. *Mujeres ante la corrupción. Reflexiones para mitigar sus efectos*. México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) y Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (CPC). Disponible en: <https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/mujeres-ante-la-corrupcion-reflexiones-para-mitigar-sus-efectos>

Zahidi, Saadia, dir. 2023, *Global Gender Gap Report 2023*. Ginebra: World Economic Forum. Disponible en: <https://www.weforum.org/publications/global-gender-gap-report-2023/>

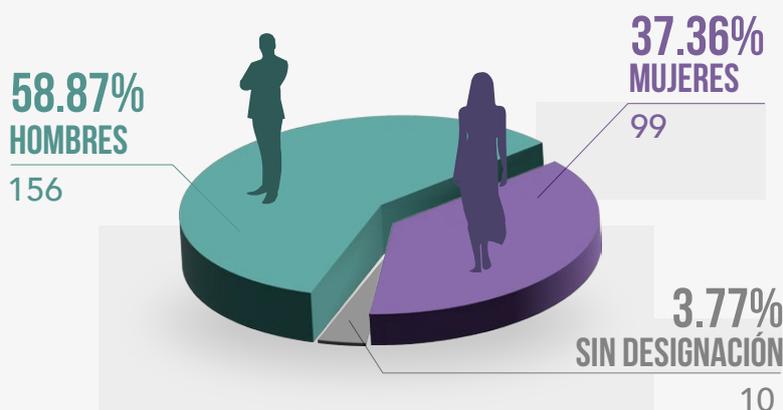
Anexos

Gráfica 1. Indicador de género de integrantes de los Sistemas Anticorrupción. Comité Coordinador, Comité de Participación Ciudadana y Secretarías Técnicas.



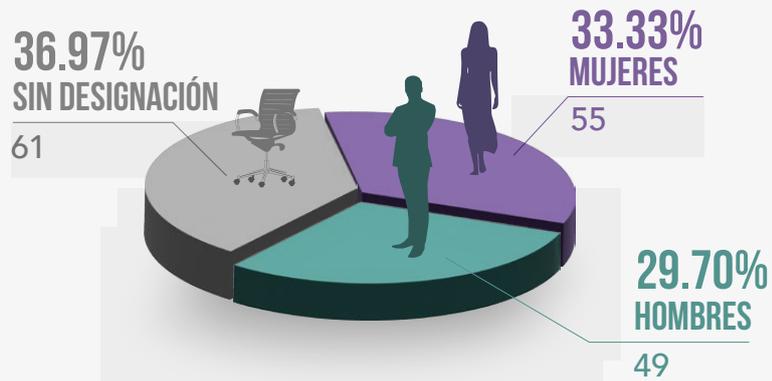
Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Digital Nacional, 2024.

Gráfica 2. Indicador de género de los Comités Coordinadores.



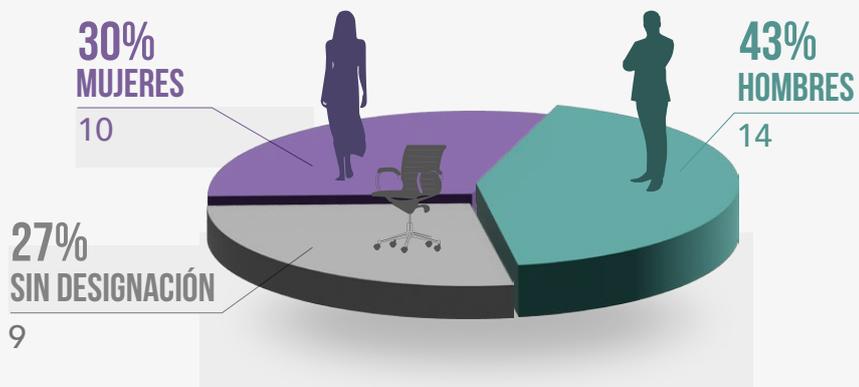
Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Digital Nacional, 2024.

Gráfica 3. Indicador de género de los Comités de Participación Ciudadana.



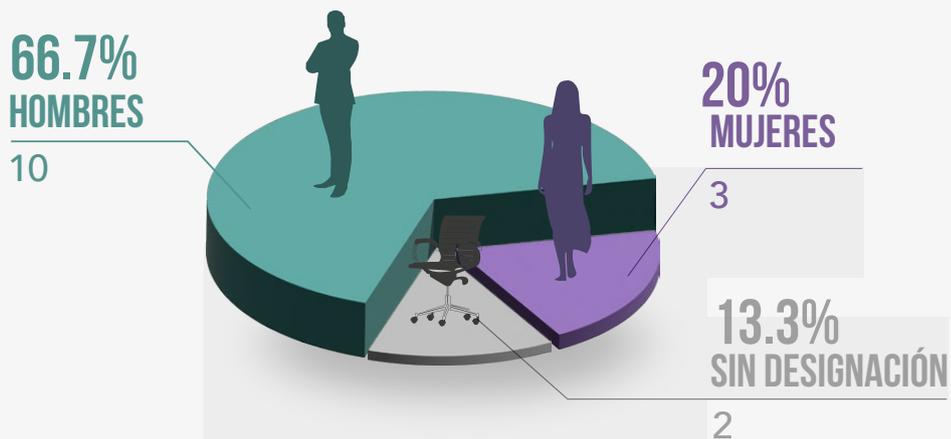
Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Digital Nacional, 2024.

Gráfica 4. Indicador de género de las Secretarías Ejecutivas.



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Digital Nacional, 2024.

Gráfica 5. Indicador de género del SEA Michoacán.



Fuente: Elaboración propia con información de la Plataforma Digital Estatal de Michoacán, 2024.

El documento en sus manos, explica y compara el uso de las facultades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas por parte de estos 56 órganos de control; sintetiza los avances de estos entes en la aplicación del marco integrado de control interno y el grado de cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, de acuerdo con las evaluaciones practicadas por el OSFAGS y el ITEA.



Disponible en seaaguascalientes.org/publicaciones



SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES

PRÁCTICAS Y ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA MEJORAR EL PANORAMA DE LAS MUJERES FRENTE A LA CORRUPCIÓN

Por: Evangelina Tapia Tovar¹
y Edith Estefanía Orenday Tapia²

RECEPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2024
ACEPTACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

¹ Doctora en Ciencias Sociales y Humanidades, maestra en Investigación y licenciada en Sociología. Docente-investigadora del Departamento de Sociología y Antropología de la Universidad Autónoma de Aguascalientes desde 1986. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores; del cuerpo académico Estudios Socioculturales; del Consejo Académico y del Núcleo Académico Básico del Doctorado en Estudios Socioculturales. Miembro fundador de la comunidad de investigadores del Programa Nacional de Investigación en Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción (Comunidad PIRC). Representante institucional ante la Red de Género, Inclusión y Equidad Social (REGIES) de la Región Centro-Occidente-ANUIES. Líneas de investigación: cultura de la corrupción y género. Contacto: etapia@correo.uaa.mx

² Doctora en Ciencias de los Ámbitos Antrópicos, Maestra en Ingeniería Civil y Arquitecta. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Docente del Departamento de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, donde apoya en docencia y asesoría de tesis de posgrado. Líneas de investigación: métodos no destructivos para la evaluación y conservación de edificios patrimoniales; desempeño de las mujeres en el campo de la construcción. Publicaciones recientes: "Aproximación autoetnográfica sobre los retos de ingreso y permanencia en el Sistema Nacional de Investigadores de dos académicas en Aguascalientes", "Relevancia de las intervenciones en templos de Aguascalientes: patrimonio cultural e identidad religiosa". Contacto: eeorenday@gmail.com

Resumen:

Se hace un análisis del impacto diferenciado de la corrupción entre hombres y mujeres, a partir de la revisión de datos estadísticos y estudios empíricos, con respecto a las distintas prácticas de corrupción. Se analizan las distintas prácticas de corrupción que afectan a las mujeres y se reconocen los esfuerzos realizados por organizaciones e instituciones para transformar esas condiciones en pro de las mujeres.

Palabras Clave: Mujeres y corrupción; instituciones feministas; redes de mujeres

Abstract:

An analysis of the differentiated impact of corruption between men and women is conducted based on a review of statistical data and empirical studies concerning the different corruption practices. The several corruption practices that affect women are analyzed, and the efforts made by organizations and institutions to transform these conditions in favor of women are recognized.

Keywords: Women and corruption; feminist institutions; women's networks

1. Introducción

La corrupción es un fenómeno multifacético y pernicioso, que se manifiesta a través del abuso del poder público para la obtención de beneficios privados. Esta práctica, que abarca desde el soborno y la malversación de fondos hasta el favoritismo y el nepotismo, socava la confianza en las instituciones, debilita el estado de derecho y obstaculiza el desarrollo económico y social. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sintetiza estos efectos nocivos señalando “cuando la corrupción reina, los derechos humanos básicos y las libertades están bajo amenaza y los contratos económicos y sociales se hacen impredecibles” (citado en Alonso, 2011, 13).

La corrupción es un fenómeno sumamente complejo que afecta en numerosos ámbitos, como el económico, el social y el institucional (Alonso, 2011); no solo perpetúa la desigualdad y la injusticia, sino que también erosiona los cimientos éticos sobre los cuales se construyen las sociedades democráticas. Su estudio requiere analizarla, también, como un problema que perturba los determinantes económicos y sociales del desarrollo, pues demuestra la incidencia que tiene en la destrucción del tejido social (Trejo Alonso, 2021).

Al ser un fenómeno sumamente recurrente en las instituciones y con amplio impacto en la sociedad, las desigualdades que surgen a partir de éste, implican que el ejercicio del poder beneficie a grupos que históricamente han sido privilegiados, mientras que fomenta la brecha de desigualdad en grupos históricamente vulnerables, esto incluye a las mujeres en sus múltiples dimensiones.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2023 (ENCIG 2023) revela que a nivel nacional, el 83.1% de la población considera que los actos de corrupción son frecuentes, y aproximadamente el 14.7% de los encuestados han sido víctimas de corrupción al interactuar con autoridades gubernamentales en 2023 (INEGI, 2023). Específicamente en Aguascalientes, la percepción de corrupción es menor en comparación con la media nacional. Los datos muestran que la prevalencia de experiencias de corrupción en la entidad está por debajo del promedio nacional, lo cual puede ser un indicador de mayor confianza en las instituciones locales (INEGI, 2023).

Aunque la corrupción impacta negativamente a todas las personas, sus consecuencias son desiguales y, a menudo, exacerbando las disparidades de género preexistentes. Las mujeres en particular, se ven desproporcionadamente afectadas por prácticas corruptas, y los efectos sociales que se perciben son mucho más profundos a partir del género. Mujeres y hombres experimentan y enfrentan la corrupción de maneras distintas debido a las estructuras sociales, económicas y políticas que definen sus roles y oportunidades. La manera en que se presentan estas dinámicas desiguales, implican que las mujeres se vean más expuestas a prácticas de corrupción en la búsqueda y ejercicio de sus derechos.

En gran parte de las sociedades, las mujeres se encuentran en posiciones de menor poder y acceso a recursos que los hombres. Esta disparidad se ve agravada por la corrupción, ya que frecuentemente se restringe el acceso de las mujeres a servicios esenciales como la educación, la salud, recursos económicos y protección social. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Las mujeres están en condición de mayor pobreza y son socialmente más vulnerables que los hombres; además, el hecho de tener que realizar intercambios sexuales para incluso poder vivir, ha sido, históricamente, una situación que ha afectado específicamente a las mujeres. Por lo tanto, su afectación al vivir en contextos de corrupción es mayor. Esto refuerza la idea de que la corrupción las afecta especialmente por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, refuerza la desigualdad entre mujeres y hombres, e inhibe su desarrollo integral. (Rodríguez 2023, 16)

Diversas prácticas atraviesan a las mujeres cuando de corrupción se habla; limitantes en el acceso a servicios públicos, préstamos y licencias; estigmas y desestimación al momento de presentar denuncias por algún delito, o bien, solicitar prácticas sexuales como condición para brindarles algún servicio (*sextorsión*), son tan sólo algunas de las prácticas que enmarcan las brechas de género en cuanto a afectaciones de la corrupción.

Ante este panorama, es importante poner atención a la corrupción cotidiana o pequeña corrupción desde una perspectiva de género y también desde la perspectiva de derechos humanos (García y Pérez, 2024), para que más allá de únicamente criminalizar y plantear mecanismos punitivos en el combate a la corrupción, se ponga atención a los distintos niveles en qué afecta, los actores que más se benefician, los grupos que más se vulneran y a las prácticas más viables para prevenirla.

Al ser la corrupción un problema de orden estructural y sistémico (Merino, 2018), se hace necesario plantear una perspectiva interseccional para su abordaje; este enfoque pone atención en las agravantes e impactos diferenciados que tiene en la sociedad y plantea propuestas más acordes a las distintas necesidades de cada grupo social y promueve cambios en las instituciones, políticas públicas, así como en espacios del sector privado en donde son más frecuentes las prácticas de corrupción. Algunos de los impactos diferenciados por género de la corrupción son:

- **Extorsión y Acoso:** Las mujeres son más susceptibles a ser víctimas de extorsión y acoso en contextos corruptos. La corrupción a menudo genera condiciones en las que las mujeres deben pagar favores sexuales o ser extorsionadas para acceder a servicios básicos como salud, educación o justicia (García y Pérez, 2024).
- **Precariedad Económica:** Históricamente, las mujeres enfrentan mayores niveles de precariedad económica en comparación con los hombres. Esto se refleja en diferencias salariales y en el acceso a recursos y políticas públicas. La corrupción exacerba estas desigualdades, perpetuando la pobreza y la falta de acceso a oportunidades económicas para las mujeres (Salvatierra, 2024).
- **Acceso a Recursos Públicos:** La distorsión de recursos y políticas públicas por actos de corrupción tiende a beneficiar a grupos con mayores ventajas económicas y sociales, agravando las condiciones para las mujeres que ya enfrentan desventajas económicas y sociales. Esto puede incluir la falta

de medicamentos en áreas rurales o el desvío de recursos destinados a programas de salud reproductiva (García, 2023).

- **Sistema Penal:** Las mujeres en prisión preventiva sin sentencia son más numerosas, en comparación con los hombres, lo que indica una vulnerabilidad específica en el contexto de políticas punitivas no disuasorias. Este aspecto subraya cómo la corrupción en el sistema de justicia puede tener impactos desproporcionadamente negativos en las mujeres. En México, en promedio, 39.0 % de las personas privadas de la libertad/ internadas en 2022 no contó con una sentencia; para las mujeres este porcentaje fue de 49.3 y para los hombres, de 38.4 (OEA 2022; INEGI, 2022).
- **Mitos y Estereotipos:** Existen mitos que generalizan la idea de que las mujeres son menos corruptas debido a su rol de cuidadoras, lo cual no solo es incorrecto, sino que también perpetúa estereotipos de género y discriminación.

2. Efectos de la corrupción en las mujeres

De entre las modalidades que la corrupción puede impactar más fuertemente a las mujeres, aquí se destacan tres: el acceso diferenciado a servicios y programas públicos, la *sextorsión* y la desestimación de las denuncias.

2.1. Acceso a servicios y programas públicos

La discusión en torno a estos impactos diferenciados, se vuelve más compleja al ser las mujeres, a menudo responsables de la gestión del hogar y el cuidado de los hijos, por ello se ven obligadas a interactuar más frecuentemente con servicios públicos, lo que aumenta su exposición a prácticas corruptas en estas áreas. Estas prácticas, pueden agravar las desigualdades de género al correlacionarse con la pobreza, debido a que es la población más pobre la más afectada por este tipo de actos y a que, a su vez, la pobreza afecta sobre todo a las mujeres.

Las mujeres son más susceptibles de ser víctimas de actos de corrupción y ven mayormente perjudicados sus derechos de acceder a servicios básicos, de los cuales son principales usuarias, debido a varios factores, entre ellos: que las mujeres tienen menor acceso a recursos, tienen menor voz y participación, están al margen de la toma de decisiones y sus derechos no gozan de una protección adecuada. (Organization of American States, 2022, 25)

En Aguascalientes, según datos de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad a Nivel Estatal 2019 (ENACIT), elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), el género sí influye en la percepción de la corrupción; según datos de esta encuesta, las mujeres opinaban en mayor porcentaje que la corrupción había aumentado mucho, a diferencia de los hombres cuya percepción era menor (SESEA, 2019).

Sin embargo, la ENACIT 2021, 2022 y 2023, no contemplan ya en los resultados del análisis multivariado percepciones a partir de la diferenciación de género, por lo que no es posible definir en las encuestas más recientes, si el género adquiere un papel importante frente al aumento o disminución de la percepción de la corrupción. Lo cierto es que de manera general, si hay una tendencia por parte de la ciudadanía en una menor percepción de corrupción con respecto a años anteriores en la entidad (SESEA, 2023).

Otro de datos relevantes es que la mayor percepción de corrupción se percibe en el acceso a servicios educativos y de salud, aunque el análisis no contempló la variable género, pero hubiera sido interesante saber si eran mayormente mujeres u hombres quienes opinaban eso, pues, como menciona Transparencia Internacional, son las mujeres las que más proximidad con prácticas de corrupción pueden llegar a tener en esos ámbitos, ya que son en su mayoría las encargadas de los cuidados de la familia y el hogar (Devrim 2021).

2.2. Sextorsión

La *sextorsión* representa una forma particularmente insidiosa de corrupción que explota la vulnerabilidad de las mujeres. Esta práctica, que combina el abuso de poder con la explotación sexual, no solo violenta la dignidad de las mujeres, sino que también perpetúa un ciclo de desigualdad y exclusión que socava su empoderamiento y participación plena en la sociedad.

Según el Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Internacional para América Latina y el Caribe, aproximadamente una de cada cinco personas en los 18 países encuestados ha experimentado extorsión sexual al acceder a servicios públicos, o conoce a alguien que ha pasado por esa situación. Esto muestra la gravedad y la frecuencia del problema (Devrim, 2021).

La encuesta revela que el 71% de los encuestados cree que la extorsión sexual ocurre al menos ocasionalmente, y solo el 8% piensa que nunca sucede. Esta percepción subraya que la *sextorsión* es una preocupación significativa en la región (Devrim, 2021).

Las mujeres son más propensas a ser víctimas de *sextorsión*, especialmente cuando buscan acceder a servicios de salud y educación en escuelas públicas. La extorsión sexual no solo viola los derechos de las mujeres, sino que también perpetúa la desigualdad de género y socava su confianza en las instituciones públicas. Este tipo de corrupción impide que las mujeres disfruten plenamente de sus derechos y oportunidades.

La corrupción en redes dominadas por hombres, como la política y el sector empresarial, refuerza dinámicas de poder y exclusión que perpetúan una cultura de impunidad y privilegio. Esto no solo margina a las mujeres, sino que también crea un ambiente tóxico y competitivo donde la corrupción sexual se convierte en una norma aceptada para el éxito y la supervivencia.

Algunos de los factores que favorecen los actos de *sextorsión* en México son presentados por Ramírez (2021), entre los que destaca

la falta de percepción por parte de la sociedad y de las autoridades; la nula denuncia de las víctimas (debido a la carga psicológica, humillación o escarnio público); la impunidad e inadecuada aplicación de la ley, inclusive su aplicación selectiva y proteccionismo; la falta de transparencia en los procesos judiciales; y, principalmente la Corrupción en las instituciones encargadas de dar seguimiento a estos actos, si a esto se adiciona un inadecuado abordaje legal, el problema se maximiza, pues en México la Sextorsión se ha limitado al aspecto de la difusión de imágenes y videos a través de las Tecnologías de Información y Comunicación. (p. 37)

2.3. Desestimación de las denuncias

Cuando la corrupción ocurre dentro de los sistemas de justicia, aumentan las probabilidades de inaccesibilidad a la justicia para las mujeres, pues los costos que en muchas ocasiones representan son muy elevados. La corrupción como barrera para el acceso a la justicia, se relaciona principalmente con delitos de la integridad sexual, la trata de personas y la revictimización de las personas.

En México tenemos un sistema judicial que revictimiza y donde esto puede afectar directamente la denuncia, el acceso y la búsqueda de la justicia. El rechazo al cambio de un sistema judicial que actúe en favor de la justicia de las víctimas de delitos permite que la percepción de corrupción para estas autoridades no disminuya y que las brechas de impunidad sigan estando presentes en casos de violencias de género. (Lameiras 2022 s/n)

La persistencia de fuertes patrones de género, así como el poder masculinizado dentro de las instancias que se encargan de la administración de justicia, favorece un clima de desigualdad que normaliza actitudes y acciones abusivas y retrasa o impide la impartición de justicia de manera adecuada y garantizando la igualdad.

3. Organismos contra la corrupción con perspectiva de género

Para abordar eficazmente el estudio y combate de la corrupción, es fundamental adoptar un enfoque integral que considere en sus dimensiones la perspectiva de género y sus impactos diferenciados. Las políticas y estrategias anticorrupción deben ser sensibles al género, reconociendo y abordando las formas específicas en que la corrupción afecta a mujeres y hombres de manera diferente.

Es importante reconocer el esfuerzo de diversas organizaciones que han enfatizado la necesidad de accionar con mayor sensibilidad y perspectiva interseccional en una problemática tan compleja como la que resulta de la corrupción. El papel de ONU Mujeres y Transparencia Internacional, con la guía del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), crean condiciones para que sea el género femenino quien trabaje de manera más directa para el combate a la corrupción, abordando el impacto diferenciado de la corrupción en hombres y mujeres, promoviendo un enfoque inclusivo y sensible al género en las políticas anticorrupción.

ONU Mujeres y Transparencia Internacional son organizaciones que colaboran desde 2018 para analizar la dimensión de género en la lucha contra la corrupción en América Latina. Han identificado que las mujeres son desproporcionadamente afectadas por la corrupción, especialmente en áreas como la atención médica y la educación pública. Promueven políticas públicas y acciones específicas para abordar la extorsión sexual y otros tipos de corrupción que afectan a las mujeres (ONU Mujeres – América Latina y el Caribe).

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) trabaja, a nivel internacional, para cerrar la brecha de desigualdad y empoderar a las mujeres a través de iniciativas y guías. Estos documentos recomiendan usar lenguaje inclusivo, fortalecer los mecanismos de reclamo y acceso a la justicia, e implementar acciones para desincentivar la corrupción con una perspectiva de género. Un ejemplo es la *Guía para integrar la perspectiva de género en la lucha contra la corrupción*.

A partir de estos lineamientos, en México están surgiendo varias organizaciones que trabajan contra la corrupción con perspectiva de género. Entre ellas destaca Mexiro, que si bien, es una organización feminista que trabaja temas de desarrollo sostenible con metodologías de innovación y co-creación, como lo señala su página, los proyectos que impulsa para lograr cambios sistémicos para el desarrollo sostenible se orientan al combate de prácticas de corrupción en general y contra las mujeres en particular; entre ellos se encuentran *Corrupción y tortura sexual*, creado en 2022; *Anticorrupción, género y feminismos*, en 2021; *Rendición de cuentas, participación ciudadana y prevención de la corrupción*, también creado en 2021; *Mujeres Anticorrupción: Políticas y Programas Anticorrupción*, en 2021; *Formación feminista anticorrupción*, en 2020; y *Metodología 5C*, en 2020.

Por su orientación pedagógica, es de relevancia mayúscula la Escuela de Incidencia Feminista Anticorrupción (EIFA) que dirige sus acciones a capacitar, principalmente, a mujeres *cis*, *trans* y personas no binarias, con Enfoque de Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Feminismos. Aunque Mexiro trabaja otros proyectos, los ya mencionados tienen como eje dos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) cinco y 16; el ODS5 promueve la igualdad de género y el ODS 16 se orienta a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas; dentro de este ODS se encuentra el combate a la corrupción y el fomento a la legalidad, a través de una participación inclusiva.

Otro ejemplo sobre cómo las mujeres se están organizando para el combate a la corrupción son los Comités de Participación Ciudadana (CPC) de los Sistemas Estatales y Locales, así como el Sistema Nacional, donde la participación de mujeres se ha hecho evidente y algunas de ellas trabajan de manera colaborativa en redes con otras mujeres para emprender acciones más exitosas; en sus planes de trabajo se incluyen acciones para el combate a la corrupción, el fortalecimiento institucional y el fortalecimiento a los derechos humanos. Uno de estos esfuerzos es el que ahora orienta esta publicación.

Algunas de las acciones que se están generando y deben continuar incentivándose son:

- **Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales:** Las instituciones públicas deben ser equipadas con los recursos y la formación necesarios para reconocer y combatir las formas de corrupción que afectan desproporcionadamente a las mujeres.
- **Promoción de la Transparencia y la Rendición de Cuentas:** Fomentar una cultura de transparencia y responsabilidad en todos los niveles de gobierno y sector privado es crucial para reducir las oportunidades de corrupción y fortalecer la confianza pública.
- **Empoderamiento de las Mujeres:** Las políticas deben centrarse en aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en posiciones de liderazgo, lo que puede ayudar a romper las redes de corrupción dominadas por hombres y fomentar una cultura de integridad y equidad.

4. Conclusiones

La lucha contra la corrupción requiere un enfoque multidimensional y sensible al género, que reconozca y aborde las formas específicas en que este flagelo afecta a mujeres y hombres. Al integrar la perspectiva de género en las políticas y estrategias anticorrupción, no sólo se puede combatir de manera más efectiva la corrupción, sino también avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa. La promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y el empoderamiento de las mujeres son pasos cruciales hacia un futuro donde la integridad y la justicia prevalezcan.

Para abordar eficazmente la corrupción desde una perspectiva de género, es crucial considerar las voces y experiencias de las mujeres más vulnerables, aplicando un enfoque interseccional y de derechos humanos en las estrategias anticorrupción. También las voces y experiencias de mujeres expertas y capacitadas en el combate a la corrupción, porque su perspectiva de género ayudará a la implementación de estrategias más plausibles y sólidas.

La educación con perspectiva de género es otro elemento fundamental para crear mundos mejores. La dificultad para identificar conductas violentas, violatorias de los derechos humanos, discriminatorias e impropias, relacionadas con la corrupción por género y la corrupción sexual hace necesario que se implementen cursos para capacitar integralmente a todas y todos, pero especialmente a los encargados de la aplicación de la justicia, por ello es de importancia mayúscula las acciones que desde la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Red Mundial de Integridad Judicial (2019) se están emprendiendo para combatir la corrupción relacionada con el género, especialmente la sexual, en los sistemas judiciales de todo el mundo.

La comunidad anticorrupción ha dado cada vez más reconocimiento a las formas en que la desigualdad de género y la corrupción se refuerzan mutuamente. Las dinámicas de poder que contribuyen a la desigualdad de género colocan a quienes son más vulnerables en una posición en la que son menos capaces de resistir las demandas corruptas. Acceder a esas demandas exacerba la desigualdad. Al analizar el aspecto de la integridad relacionado con la corrupción, es importante considerar el papel que desempeña el género y cómo afecta las formas en que hombres y mujeres experimentan la corrupción. (UNODC y Red Mundial de Integridad Judicial 2019, 14).

5. Referencias

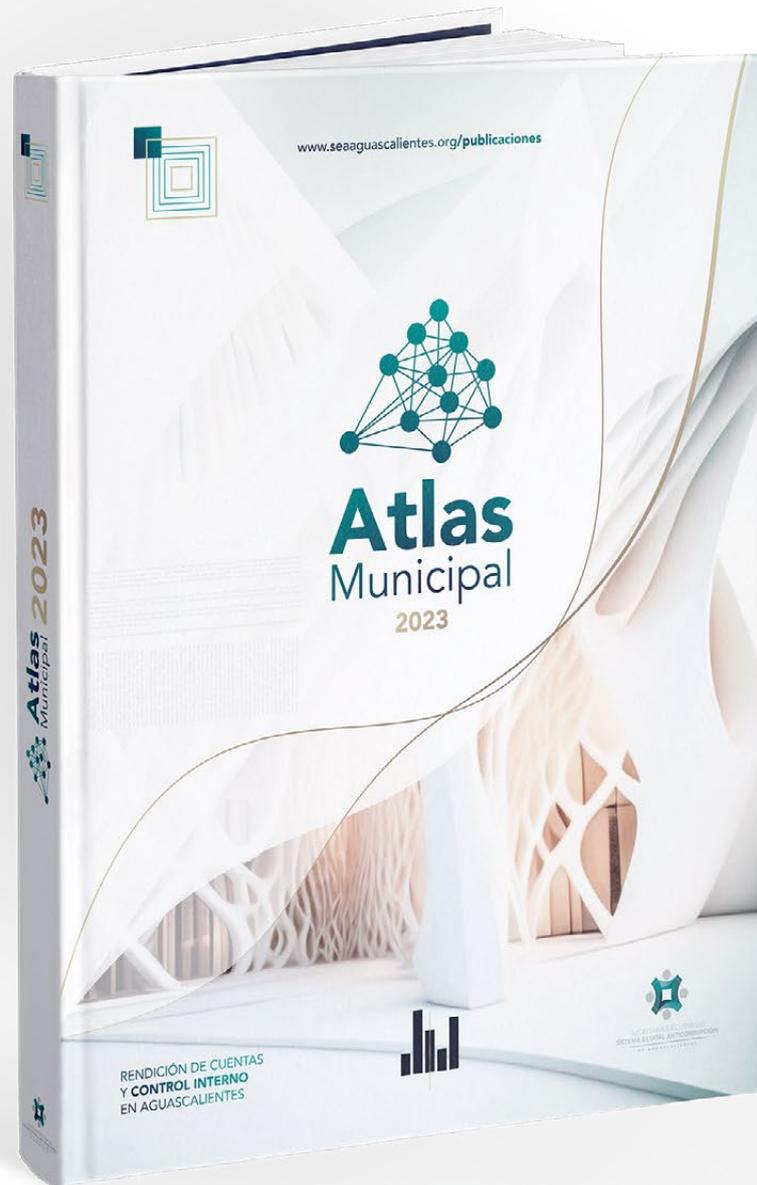
- Alonso, José Antonio y Carlos Mulas-Granados, dirs. 2011. *Corrupción, cohesión social y Desarrollo. El caso de Iberoamérica*. España: Fondo de Cultura Económica
- García, Anaid y Matilde Pérez. 2024. *Recursos para el control y disminución de la corrupción. Colección 2024*. México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación. Disponible en: https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/PEF_ATA.pdf
- García Tobón, Anaid. 2023. “Los sesgos de género en los casos de corrupción”. *Animal Político*. Disponible en: <https://animalpolitico.com/analisis/organizaciones/res-publica/corrupcion-genero-estafa-maestra-rosario-robles>
- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. (Conjunto de Datos). Aguascalientes: INEGI. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf
- _____. 2022. *Censos Nacionales de Sistemas Penitenciarios en los ámbitos federal y estatal (CNSIPEE-F)*. Aguascalientes: INEGI. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/CNSIPEE-F/CNSIPEE-F2023.pdf>
- Gómez Lameiras, Renata. 2022. “La corrupción como violencia de género”. México: Mexicanos VS Corrupción e Impunidad A.C. (MCCI). Disponible en: <https://contralacorrupcion.mx/encuesta-mcci-reforma-2022/como-vivimos-mexicanas-y-mexicanos-la-corrupcion/la-corrupcion-como-violencia-de-genero/>
- Merino, Mauricio. 2018. *Opacidad y corrupción: las huellas de la captura. Ensayo sobre la definición del problema que entrelaza al Sistema Nacional de Transparencia y al Sistema Nacional Anticorrupción*. Cuadernos de Transparencia 26. México: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Disponible en: <https://itaipue.org.mx/documentos/2020/cuadernillos/Cuadernillo26.pdf>
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 2022. *Impactos de la corrupción sobre los derechos de las mujeres en las Américas: una agenda en construcción* / [preparado por la Secretaria de Cumbres de las Américas en coordinación con la Comisión Interamericana de Mujeres]. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.E/). Disponible en: https://www.summit-americas.org/Publications/IX_Summit/Impactos_de_la_Corrupcion%20sobre_los_Derechos_de_las_Mujeres_en_las_Americas_DIGITAL.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Red Mundial de Integridad Judicial. 2019. *Cuestiones de integridad judicial relacionadas con el género*. Disponible en https://www.unodc.org/res/ji/resdb/data/2019/cuestiones_de_integridad_judicial_relacionadas_con_el_genero_html/Paper_Gender_SP.pdf
- Ramírez Sirgo, Luis Eduardo. 2021. El sexo como divisa: la sextorsión como modalidad de Corrupción en el Servicio Público. En *Ángulos de la corrupción pública vista desde los estados*, coords. Martha Fabiola Larrondo Montes, Celia Maya García, Victoria

- Vega Malagón y Héctor Escobar Pluma. México: Fundación Universitaria de Derecho, Administración y Política, S.C. (FUNDAp) y Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO).
- Rodriguez, Moisés, coord. 2023. *Mujeres ante la corrupción. Reflexiones para mitigar sus efectos*. México: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (CPC) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Disponible en: <https://www.undp.org/es/mexico/publicaciones/mujeres-ante-la-corrupcion-reflexiones-para-mitigar-sus-efectos>
- Salvatierra, Sarahí. 2024. *Cuatro claves para entender las afectaciones de la corrupción con perspectiva de género*. México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación. Disponible en: <https://fundar.org.mx/cuatro-claves-para-entender-las-afectaciones-de-la-corrupcion-con-perspectiva-de-genero/>
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2023. *Encuesta en materia de anticorrupción y cultura de la integridad a Nivel Estatal (ENACIT) 2023*. Aguascalientes: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. (Análisis Multivariado). Disponible en: https://seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/enacit_2023/ENACIT_2023_Analisis_multivariado.pdf
- _____. 2019. *Encuesta en materia de anticorrupción y cultura de la integridad a Nivel Estatal (ENACIT) 2019*. Aguascalientes: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. (Análisis Multivariado). Disponible en: https://seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/enacit_2019/ENACIT_2019_Analisis_Multivariado.pdf
- Devrim, Deniz y Mariel Miranda. 2021. *Género y Anticorrupción en América Latina y el Caribe. Buenas prácticas y oportunidades*. Berlin: Transparencia Internacional. Disponible en: https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/TI_Genero-y-anticorrupcion-FINAL-WEB.pdf
- Trejo Alonso, Luis Jair. 2021. “Corrupción: La comprensión del concepto multifacético desde diferentes enfoques. La política anticorrupción mexicana a revisión 2012-2021”. *Gestión y política pública*, Vol. 30, No. 3 (sep): 37-79. Disponible en: <https://doi.org/10.29265/gypp.v30i3.960>
- United Nations Office on Drugs and Crime-UNODC. 2020. *The time is now. Addressing the gender dimensions of corruption*. Viena: United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), Deutsche Zusammenarbeit, Sweden Sverige, y UK Government. Disponible en: https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2020/THE_TIME_IS_NOW_2020_12_08.pdf



Consulta el Atlas Municipal

un estudio especializado sobre el funcionamiento, capacidades y desempeño de las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes en materia de responsabilidades administrativas en los municipios de Aguascalientes.



www.seaguascalientes.org/publicaciones

TOLERANCIA A LA CORRUPCIÓN: UN ANÁLISIS EN AGUASCALIENTES MEDIANTE LA ENCUESTA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y CULTURA DE LA INTEGRIDAD 2023

Por: Ricardo Rivera García¹

RECEPCIÓN: 17 DE ENERO DE 2024
ACEPTACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

¹ Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA) y Estudiante de la Maestría en Políticas Públicas Comparadas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México). Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Políticas Públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. Contacto: ricardoriverag1@gmail.com

Resumen:

En este artículo es presentado un análisis de correspondencias múltiples y un modelo de regresión logística, con el propósito de explorar las variables que influyen en la tolerancia a la corrupción en la población, utilizando los resultados de la Encuesta en materia de anticorrupción y cultura de la integridad 2023 (ENACIT). Los hallazgos revelan que el nivel de ingresos en los hogares tiene una influencia estadísticamente significativa en la tolerancia a la corrupción. Específicamente, las personas en hogares con ingresos de hasta 2,600 pesos mensuales presentan una probabilidad significativamente mayor de tolerar la corrupción, destacando la compleja relación entre las condiciones socioeconómicas y las actitudes hacia la corrupción. Además, se identificó que el entorno urbano en el que residen las personas desempeña un papel decisivo, con una reducción del 30% en la probabilidad de tolerar la corrupción para aquellos que viven en áreas urbanas. Esto sugiere que las dinámicas sociales y estructuras institucionales en entornos urbanos pueden influir en una menor tolerancia hacia la corrupción.

Los datos analizados proporcionan una comprensión más profunda de las variables que influyen en la tolerancia a la corrupción. Este enfoque basado en datos de la ENACIT 2023 ofrece una perspectiva valiosa para futuros estudios y acciones dirigidas a combatir la corrupción, al proporcionar información analizada a través de técnicas estadísticas. Además, acentúa la importancia que tienen los órganos de prevención de la corrupción en la generación de información que permita el entendimiento del fenómeno de la corrupción, enfoque establecido en tratados internacionales.

Palabras clave: Tolerancia a la corrupción; nivel de ingresos; entorno urbano

Abstract:

This article presents a multiple correspondence analysis and a logistic regression model with the purpose of exploring the variables influencing tolerance to corruption in the population, utilizing the results of the Survey on Anti-Corruption and Culture of Integrity 2023 (ENACIT). The findings reveal that the level of household income has a statistically significant influence on tolerance to corruption. Specifically, individuals in households with incomes of up to 2,600 pesos per month are significantly more likely to tolerate corruption, highlighting the complex relationship between socioeconomic conditions and attitudes toward corruption. Additionally, the urban environment in which people reside was identified as playing a decisive role, with a 30% reduction in the likelihood of tolerating corruption for those living in urban areas. This suggests that social dynamics and institutional structures in urban environments may influence lower tolerance towards corruption.

The data analyzed provide a deeper understanding of the variables influencing tolerance to corruption. This approach, based on ENACIT 2023 data, offers a valuable perspective for future studies and actions aimed at combating corruption, providing information analyzed through statistical techniques. Furthermore, it emphasizes the importance of corruption prevention bodies in generating information that allows the understanding of the phenomenon of corruption, an approach established in international treaties.

Keywords: Corruption tolerance; income level; urban environment

1. Introducción

A principios del siglo XXI, la comunidad internacional adquirió una creciente conciencia sobre los efectos adversos de la corrupción en el desarrollo económico, la estabilidad política y la confianza en las instituciones. Durante la década de 1990 y el inicio de los años 2000, se intensificaron los esfuerzos a nivel mundial para abordar este problema.

En 1993, exfuncionarios del Banco Mundial desempeñaron un papel decisivo en el establecimiento de *Transparencia Internacional* como una organización no gubernamental (Trejo, 2021). Esta entidad se destacó por su contribución significativa al colocar la lucha anticorrupción en la agenda global. Posteriormente, en 1996, los miembros de la Organización de Estados Americanos adoptaron la *Convención Interamericana contra la Corrupción*. Al año siguiente, en 1997, los integrantes del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos firmaron la *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*.

Finalmente, en el año 2003, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción* (UNCAC), consolidando así un compromiso global para combatir este fenómeno. Este hito marcó un paso significativo en la cooperación internacional y en el reconocimiento de la necesidad de abordar la corrupción a nivel mundial. La finalidad de la UNCAC es fomentar y fortalecer de manera efectiva y eficiente las medidas destinadas a prevenir y combatir la corrupción. Además, busca impulsar, facilitar y respaldar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, lo que incluye la recuperación de activos. Asimismo, la *Convención* se orienta hacia la promoción de la integridad, la responsabilidad y la gestión adecuada de los asuntos y los bienes públicos.

Este artículo inicia considerando algunos aspectos de la UNCAC, particularmente los delineados en su artículo 6, el cual aborda la creación y funciones de los órganos encargados de prevenir la corrupción. Entre las

obligaciones que deben tener los órganos anticorrupción, la UNCAC refiere que deben aplicar políticas y prácticas de prevención de la corrupción, así como su supervisión y coordinación de su puesta en práctica. Asimismo, deben impulsar el aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

En México, a partir del año 2015, la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción marcó la creación de un órgano anticorrupción compuesto por varias instituciones. Este modelo fue replicado de forma equivalente a nivel subnacional, mediante la instauración de los llamados Sistemas Locales Anticorrupción. La reforma anticorrupción, impulsada en ese mismo año, junto con su marco normativo secundario, no solo modificó las atribuciones de instituciones relacionadas con la lucha contra la corrupción, sino que también sirvió como punto de partida para la creación de diversas instituciones, tales como los comités de participación ciudadana, las fiscalías especializadas en combate a la corrupción, los tribunales de justicia administrativa y las secretarías ejecutivas de los sistemas anticorrupción.

Tanto la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción como las secretarías ejecutivas locales desempeñan un papel fundamental en el complejo entramado institucional anticorrupción de México. En términos generales, sus responsabilidades incluyen la elaboración de anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales, así como la propuesta y ejecución de evaluaciones de estas políticas. Adicionalmente, se encargan de preparar los anteproyectos de informes relacionados con los sistemas anticorrupción. También llevan a cabo estudios especializados en áreas vinculadas con la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción y faltas administrativas, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Igualmente, tienen la responsabilidad de integrar los sistemas de información para que los resultados de las evaluaciones sean accesibles al público, proporcionando una visión clara de los avances o retrocesos en la política anticorrupción.

En virtud de sus atribuciones, las secretarías ejecutivas podrían concebirse como organismos de prevención de la corrupción, responsables de generar y difundir conocimientos relacionados con los problemas de corrupción, en línea con la definición de organismos de prevención establecida en el artículo 6 de la UNCAC.

Conforme a la *Guía Técnica de la UNCAC*, los Estados Parte tienen la facultad de establecer uno o varios organismos dedicados a combatir la corrupción, cuyas atribuciones pueden abarcar desde la prevención hasta la investigación y el enjuiciamiento penal, adaptándose a las circunstancias particulares de cada nación. A pesar de esta flexibilidad, la *Guía Técnica* profundiza en las funciones esenciales que deben desempeñar estos órganos. Tales funciones deben incluir la exigencia de que las instituciones del sector público elaboren planes de acción concretos, orientando y examinando su implementación (UNODC 2010).

Además, se espera que evalúen o inspeccionen a las instituciones, reciban y examinen reclamaciones ciudadanas, analicen informes de auditoría, investigaciones o informes parlamentarios de los órganos dedicados a la investigación de la corrupción, indaguen la legislación y los procedimientos administrativos, realicen encuestas de opinión y utilicen otras fuentes de información. También deben recoger pruebas y llevar a cabo audiencias periódicas para evaluar el progreso de los planes de lucha contra la corrupción. Por último, se subraya que estos órganos deben tener la capacidad de establecer acuerdos para facilitar la colaboración con otras entidades y con organizaciones internacionales y regionales pertinentes, promoviendo y formulando medidas destinadas a prevenir la corrupción (UNODC 2010).

En consecuencia, este artículo tiene como objetivo destacar la importancia de las secretarías ejecutivas de los sistemas anticorrupción en la obtención de datos precisos y representativos que fortalezcan los esfuerzos continuos en la lucha contra la corrupción. Se enfatiza especialmente la ejecución de encuestas de opinión ciudadana como una herramienta crucial en este proceso. Para respaldar esta perspectiva, se utiliza la encuesta ENACIT del año 2023,

elaborada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA). Con base en los resultados de tal encuesta, se presenta un análisis de correspondencias múltiples y un modelo de regresión logística para abordar la interrogante: ¿Cuáles son los factores determinantes que llevan a una parte de la ciudadanía a mostrar tolerancia hacia la corrupción, mientras que otra parte la rechaza de manera explícita? Este enfoque metodológico busca proporcionar una comprensión más profunda de las actitudes y percepciones ciudadanas hacia la corrupción.

2. Corrupción y tolerancia: Un análisis cultural

El análisis de la corrupción puede llevarse a cabo desde diversas perspectivas analíticas. En el examen de la política anticorrupción en México durante el período de 2012 a 2021, Trejo (2021) destaca la presencia de enfoques analíticos variados para comprender este fenómeno, incluyendo el enfoque económico, el politológico/organizacional y el sociológico/antropológico.

Desde la perspectiva económica, según este autor, la corrupción se aborda mediante la apelación a comportamientos racionales como factores determinantes en los actos corruptos. El enfoque politológico, también conocido como organizacional, propone una visión sistemática de la corrupción. Mientras tanto, el enfoque sociológico o antropológico busca explicar la corrupción como el resultado de procesos de formación cultural, lingüística y de relaciones de reciprocidad e intercambio. Esta perspectiva considera a la corrupción como comportamientos sociales arraigados en la estructura cultural y en las dinámicas de interacción social (Trejo 2021).

Por otro lado, Flores (2019) emplea dos dimensiones para responder a la pregunta ¿Por qué la corrupción persiste en México? En primer lugar, ofrece una respuesta de índole económica, basada en la premisa de que la existencia de individuos racionales, que maximizan su utilidad y evalúan el costo de oportunidad de participar en actos corruptos para realizar trámites gubernamentales, contribuye a la persistencia de la corrupción. Una segunda respuesta

esbozada por Flores, se fundamenta en un componente cultural. En este sentido, sostiene que la corrupción perdura debido a una aceptación arraigada en la ciudadanía, sobre la tolerancia hacia la deshonestidad o el abuso de poder por parte de funcionarios o políticos.

De acuerdo con Flores (2019), en ambos escenarios, el individuo opta por utilizar la corrupción como un mecanismo que facilita la obtención de servicios o que permite recibir determinados beneficios. Bajo esta óptica, argumenta que nos volvemos cómplices de la corrupción porque nos beneficia, y lo hace de manera particularmente pronunciada en el contexto mexicano. Esto se debe a que el gobierno muestra una ineficiencia organizativa, y la tolerancia hacia la corrupción se ha arraigado como parte de las respuestas esperadas en el funcionamiento del entorno institucional.

Siguiendo una línea de razonamiento similar a la planteada por Flores (2019), donde la corrupción se arraiga y, en ocasiones, emerge como una respuesta esperada al funcionamiento institucional en México, el libro "La Resbaladilla de la Corrupción" (Arellano y Castillo, 2019) propone una ingeniosa analogía entre la corrupción y una resbaladilla. En esta metáfora, el ideal burocrático weberiano se sitúa en el punto más alto, inalcanzable en la práctica, mientras que la comisión de actos corruptos se encuentra en el punto más bajo. La "resbaladilla" representa una zona gris donde las organizaciones operan, manipulando las reglas para alcanzar sus objetivos. El objetivo del libro es presentar la corrupción como un fenómeno complejo y socialmente construido, destacando mecanismos de interacción y reciprocidad que permiten evadir o "doblar" normas formales y crear sistemas paralelos. Adoptando una perspectiva sociológica y organizacional, a través del libro se exploran mecanismos específicos de sistematización de códigos y reglas informales, haciendo hincapié en las "palancas", un mecanismo presente en México y en otras culturas como China, Rusia, Israel, Brasil y Chile.

Desde la perspectiva argentina, Marcelo Moriconi (2018) analiza los mitos que rodean la corrupción y destaca la perversidad de tolerarla. En su investigación, sostiene que la aceptación electoral y social de la corrupción se justifica

mediante expresiones que enfatizan la efectividad, como el conocido dicho "roba, pero hace". Además, Moriconi argumenta que la corrupción se percibe como un problema solo cuando impacta en lo personal, especialmente en términos económicos. Según su análisis, si nuestras necesidades económicas están satisfechas y vivimos en un entorno social estable que permite nuestro desarrollo sin amenazas, la corrupción deja de ser considerada como un problema real.

A esta perspectiva se suma la idea de Moriconi de que la legalidad ha dejado de ser efectiva como medio político. Esto da lugar a una corrupción estructural, donde seguir el camino de la legalidad puede ser un obstáculo para obtener prestigio social y económico. De tal manera que, en muchos casos, los mercados ilegales son fuentes más efectivas de bienes y servicios, protecciones y resolución de conflictos que el propio Estado de derecho (Moriconi 2018).

Tras esta breve revisión de la literatura, se destacan algunas ideas fundamentales. En primer lugar, se reconoce la presencia de diversos enfoques analíticos al abordar el fenómeno de la corrupción. La explicación de la tolerancia a la corrupción puede desplegarse mediante perspectivas económicas y culturales. En segundo término, se plantea la consideración de la tolerancia a la corrupción como una variable que interviene en la persistencia del fenómeno, según lo argumentado por Flores (2019).

Finalmente, la tercera idea implica aceptar que la corrupción puede interpretarse como un medio para obtener bienes o servicios, a los que la ciudadanía tiene legítimamente derecho. En este sentido, la tolerancia a la corrupción puede explicarse a través de la utilidad percibida al comportarse de manera corrupta. Bajo esta perspectiva, la tolerancia a la corrupción puede asumirse como una consecuencia de un fenómeno complejo y socialmente construido como lo es la corrupción, en donde las instituciones establecen mecanismos de interacción y reciprocidad que permiten evadir o "doblar" las normas formales para alcanzar sus objetivos, como lo ejemplifica el uso de "palancas" en México, noción presentada por Arellano y Castillo (2019). Mientras que otra explicación podría argumentar que la corrupción se tolera cuando se

percibe que quienes la practican son eficientes, ello está respaldado por expresiones populares como el conocido "roba, pero hace" identificado por Moriconi (2018).

3. Encuesta en materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad

Como se señaló previamente, la *Guía Técnica de la UNCAC* establece que una de las funciones de los órganos de prevención de la corrupción es llevar a cabo encuestas de opinión. La SESEA ha llevado a cabo anualmente, desde 2019, la encuesta ENACIT. Este hecho la ha destacado a nivel nacional, siendo la única de su tipo que ha demostrado realizar encuestas a la población de manera representativa y periódica (México Evalúa y Transparencia Mexicana 2022).

En la edición de 2023 de la ENACIT fueron realizadas 670 entrevistas de persona a persona en los hogares de los participantes. Es importante destacar que ninguna entrevista se realizó en la vía pública o en establecimientos comerciales, a menos que el establecimiento coincidiera con la dirección de la persona seleccionada y esta accediera a ser entrevistada en el lugar². En términos de su diseño metodológico, fue establecido como requisito que las personas entrevistadas residieran en el hogar seleccionado y fueran mayores de 18 años, manteniendo una cuota de participantes equitativa, con un 50% de hombres y un 50% de mujeres. Según la metodología, el levantamiento se llevó a cabo en los once municipios de la entidad, determinando el número de cuestionarios a aplicar de acuerdo con el listado nominal de cada municipio. De este modo, la muestra estuvo auto ponderada en función del tamaño de cada municipio. El reporte gráfico de la ENACIT confirma que el instrumento posee representatividad estadística a nivel estatal, con un margen de error de (+/-) tres puntos y un intervalo de confianza del 95 por ciento.

Dentro del cuestionario, la ENACIT incorpora preguntas vinculadas a diversos aspectos relacionados con el fenómeno de la corrupción. Para llevar a cabo el análisis de correspondencias múltiples y el modelo de regresión logística, se utilizaron los *ítems* presentes en la tabla adjunta,

procediendo a recodificar las respuestas y simplificar las escalas de Likert, asimismo generándose algunas variables dicotómicas, también conocidas como *dummy*².

Cuadro 1. Ítems de la ENACIT 2023 empleados en el análisis de correspondencias múltiples y en el modelo de regresión logística

Ítem	Variable		
	Dependiente	Escala Likert	Codificación
29) ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la frase: "Un funcionario público puede aprovecharse de su puesto, siempre y cuando haga cosas buenas"	Tolerancia a la corrupción	Muy en desacuerdo En Desacuerdo	Intolerante = 0
		Muy de Acuerdo De Acuerdo	Tolerante = 1
Ítems	Independientes	Escala Likert	Codificación
1) Durante este año, ¿diría Usted que la corrupción en el gobierno del Estado de Aguascalientes ha aumentado o disminuido? (mucho o poco)	Percepción de corrupción	Ha disminuido poco Ha disminuido mucho	Disminuido = 1
		Sigue igual	Sigue Igual = 2
		Ha aumentado mucho Ha aumentado poco	Aumentado = 3
6) ¿Qué tanto cree usted que la ciudadanía puede influir en las decisiones del gobierno?	Influencia en decisiones del gobierno	Nada	Nada = 1
		Poco Algo	A veces = 2
		Mucho	Mucho = 3
9) Suponiendo que su vecino es policía, y cada fin de semana organiza fiestas ruidosas causando molestias al vecindario. Algunos vecinos deciden hablar con él para pedirle que modere el ruido de sus fiestas, él contesta que es policía y que no pueden hacerle nada. ¿Usted qué haría?	Predisposición a denunciar	No haría nada	No denuncia = 1
		Denunciarlo ante las autoridades correspondientes	Denuncia = 2

² Los reportes de resultados y bases de datos relacionadas con la ENACIT 2023 pueden ser consultadas en: <https://seaaguascalientes.org/publicaciones/>
³ Una variable *dummy* es una variable construida artificialmente y que únicamente puede tomar los valores de cero o de uno (Moral 2016).

Ítems	Independientes	Escala Likert	Codificación
11) ¿En el último año usted fue víctima de algún delito de corrupción?	Víctimas de corrupción	No	No = 1
		Si	Víctima = 2
18) En el último año ¿Usted tuvo que pagar directamente una mordida o soborno a un empleado público para acelerar un trámite, evitar alguna multa o recibir algún servicio público?	Cómplice de corrupción	No	No = 0
		Si	Dio mordida = 1
28) De las siguientes frases ¿cuál refleja mejor lo que Usted piensa:	Obediencia a las leyes	Los ciudadanos pueden desobedecer las leyes, si les parecen injustas	Desobedecen = 1
		Los ciudadanos deben obedecer siempre las leyes, aunque les parezcan injustas	Obedecen = 2
41) ¿Cuál es el nivel de confianza que a usted le genera el tener que realizar trámites y pago de servicios por internet?	Confianza en trámites por internet	Poco confiable Nada confiable	Desconfianza = 1
		Confiable Muy confiable	Confianza = 2
49) ¿Usted cree que hoy en día, en Aguascalientes, los actos de corrupción en el gobierno se castigan?	Percepción de castigo	Nunca	Nunca = 1
		Pocas veces Algunas veces	A veces = 2
		Siempre	Siempre = 3

Fuente: Elaboración propia. Nota: Fueron omitidas las respuestas de todos los ítems en donde las personas encuestadas mencionaron "No saber" o las personas encuestadoras indicaron que la persona entrevistada "No contestó" la pregunta.

Además de la información presentada en el cuadro anterior, se incorporaron datos sociodemográficos que abarcan la edad de los participantes, su género, características de su vivienda, nivel de educación, ocupación principal y el rango de ingresos del hogar.

4. Perfiles de la tolerancia a la corrupción: una aproximación a categorías explicativas

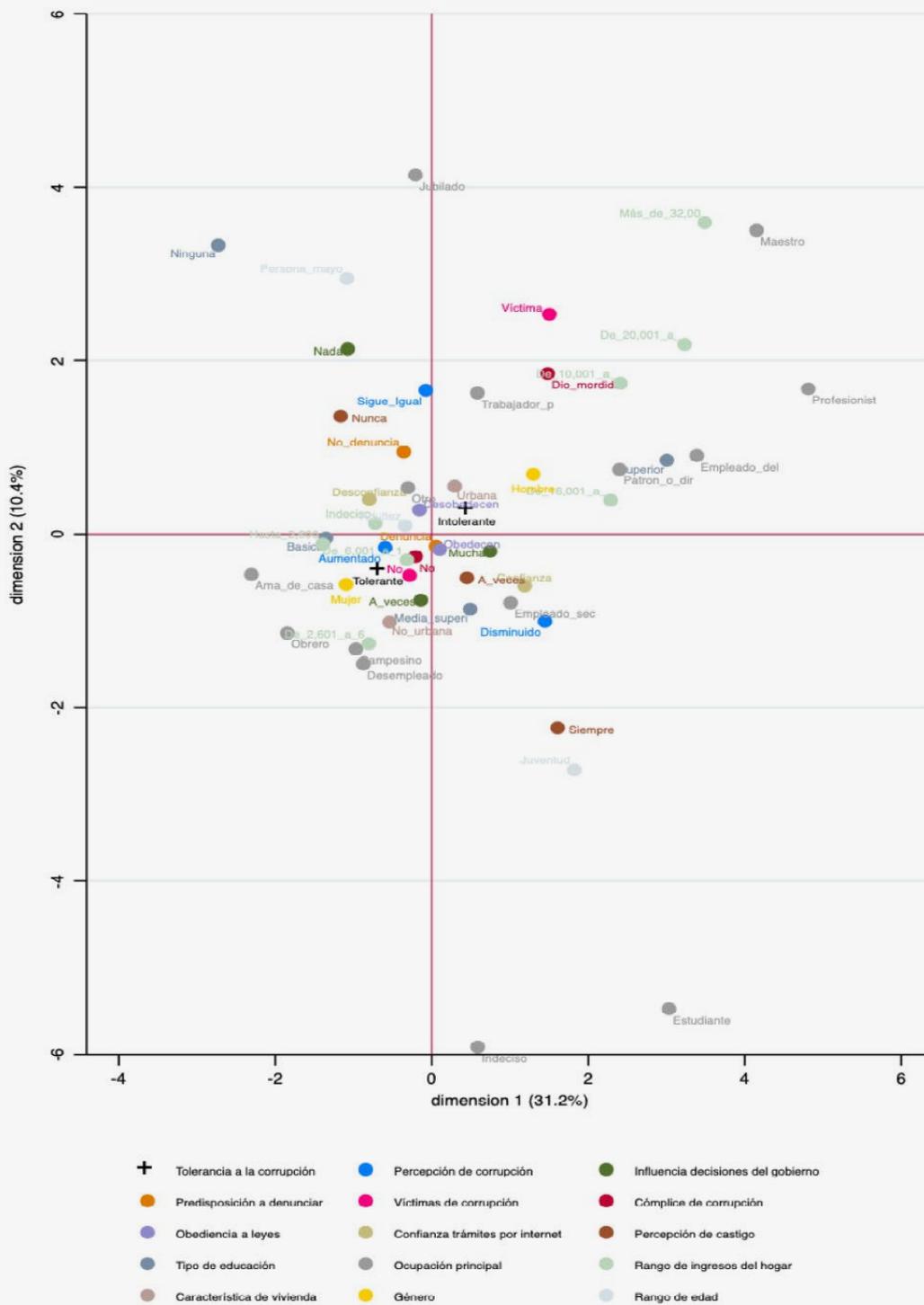
El análisis de correspondencias es una técnica estadística que recopila datos categóricos, por ejemplo, datos allegados en encuestas sobre temas sociales. El método es especialmente útil para analizar datos tabulares en forma de frecuencias numéricas, de tal manera que genera una representación gráfica que facilita una interpretación y comprensión más rápida de los datos (Greenacre 2007). Como técnica estadística, el análisis de correspondencias múltiples es utilizado para analizar la asociación entre categorías de dos o más variables categóricas en un conjunto de datos. Esta técnica permite explorar relaciones entre múltiples variables al mismo tiempo, facilitando la detección de patrones, así como la comprensión e interpretación de datos e información categorizadas.

La comprensión e interpretación de los modelos de correspondencia múltiple se puede llevar a cabo mediante el uso del gráfico de correspondencias, donde se destacan las relaciones entre las variables que aportan un mayor nivel de explicación. Es importante tener en cuenta que, al interpretar este tipo de modelos, un aspecto fundamental es que agrupan la varianza explicada en al menos dos dimensiones (Flores y Hernández, 2020). En este contexto, el porcentaje de variación explicada por las dos dimensiones del modelo de correspondencia múltiple, derivado de la ENACIT 2023, es del 41.6% con respecto al total de observaciones, señalando así un ajuste aceptable del modelo.

Mediante el uso del gráfico de correspondencias (ver Figura 1), se visualizan las inercias y masas del modelo asociadas a cada una de las categorías establecidas. Algunas de estas categorías se encuentran más próximas tanto a la tolerancia como a la intolerancia a la corrupción. Basándonos en los datos del modelo de correspondencias múltiples, es evidente que, aquellas personas que muestran tolerancia a la corrupción comparten ciertas características. Estas incluyen no haber sido víctimas de corrupción ni haber recurrido al soborno para agilizar trámites, evitar multas o recibir servicios públicos, es

decir, no han participado como cómplices de la corrupción. Otro rasgo común entre las personas tolerantes es que perciben que la corrupción ha aumentado en el año 2023. Además, en términos sociodemográficos, se identifica que las mujeres son más tolerantes a la corrupción. También se observa que aquellos que muestran tolerancia tienden a mantener un nivel de ingresos en sus hogares que oscila entre 6 y 10 mil pesos. Adicionalmente están próximas las categorías de ingresos que van del cero hasta los 6 mil pesos.

Figura 1. Gráfico de correspondencias múltiples



Fuente: Elaboración propia con datos de la ENACIT 2023.

Al analizar detenidamente los resultados del modelo de correspondencias múltiples, se pueden plantear algunas hipótesis sobre el perfil de las personas que muestran tolerancia a la corrupción, basadas en sus experiencias personales, su percepción sobre el aumento de corrupción, su género y nivel de ingresos, resumiéndose tales supuestos en lo siguiente:

1. Aquellas personas que no han sido víctimas de corrupción ni han recurrido al soborno podrían percibir la corrupción como algo distante o ajeno a su realidad, lo que podría influir en su tolerancia hacia este fenómeno.
2. La percepción de que la corrupción ha aumentado podría generar un ambiente de resignación entre algunos individuos, llevándolos a ser más tolerantes, quizás debido a la creencia de que es un problema sistémico e inevitable, incluso interpretando a la corrupción como un medio para alcanzar un fin.
3. La asociación entre la tolerancia a la corrupción y el género, señala que las mujeres son más tolerantes, ello podría ser explicado por factores socioculturales que influyen en las actitudes hacia la corrupción.
4. La conexión entre la tolerancia a la corrupción y un nivel de ingresos en el hogar podría sugerir que aquellos con menores ingresos, podrían tener una mayor aceptación de la corrupción como un medio para facilitar ciertos aspectos de la vida cotidiana.

Por otro lado, los datos del modelo de correspondencias múltiples, identifican que aquellos que afirman ser intolerantes a la corrupción tienden a vivir mayormente en entornos urbanos, destacándose esta característica. Otras categorías muestran cierta proximidad, aunque no lo suficiente para justificar una explicación detallada. Por ejemplo, los hombres están ligeramente más inclinados a ser intolerantes a la corrupción. Asimismo, aquellos que opinan que la ciudadanía tiene una gran influencia en las decisiones del gobierno también están cercanos a la intolerancia a la corrupción.

Un aspecto interesante se revela en aquellos que muestran disposición a denunciar a un servidor público; utilizando un ejemplo figurativo, estos individuos también están más inclinados hacia la intolerancia a la corrupción. Finalmente, resulta intrigante que la valoración de la obediencia o desobediencia a las leyes no sea un factor distintivo entre la tolerancia y la intolerancia a la corrupción, ya que ambas categorías están muy cercanas hacia actitudes intolerantes.

Es importante reconocer que los hallazgos y las hipótesis expuestas demandan una validación más rigurosa mediante análisis estadísticos detallados. La complejidad inherente a las actitudes hacia la corrupción sugiere que existen factores adicionales que podrían incidir en estas percepciones, subrayando la necesidad de una exploración más profunda. Asimismo, es fundamental tener presente el contexto cultural y social específico en el cual se lleva a cabo la encuesta, ya que estas variables influyen de manera significativa en las actitudes de la población. A pesar de estas consideraciones, el análisis de datos provenientes de la ENACIT 2023, se presenta como un ejercicio precursor para comprender el fenómeno de la corrupción desde una perspectiva de la ciudadanía. La exploración de opiniones y actitudes proporciona una valiosa aproximación que, aunque inicial, arroja luz sobre cómo la sociedad percibe y responde a la corrupción.

5. Estimación y resultados del modelo de regresión logística

A través del análisis de correspondencias múltiples, fueron identificadas asociaciones entre diversas variables que podrían ofrecer explicaciones sobre por qué algunas personas muestran mayor tolerancia a la corrupción que otras. Entre estas asociaciones destacan la experiencia previa de corrupción, la ausencia de necesidad de recurrir a sobornos para obtener bienes o servicios, la percepción de un aumento en la corrupción, así como factores socioeconómicos como el género y el nivel de ingresos. Con base en estas variables identificadas mediante el análisis de correspondencias, se desarrolló un análisis de regresión logística para profundizar en la comprensión de sus efectos en la tolerancia a la corrupción.

La regresión logística es un método estadístico utilizado para hacer predicciones o explicar eventos que solo tienen dos resultados posibles, como sí o no. A diferencia de otros métodos, como la regresión lineal, la regresión logística utiliza una curva en forma de letra *s* (*curva sigmoidea*) para ajustar las variables y mostrar resultados en un rango entre 0 y 1, lo cual es útil cuando se trata con probabilidades. En este contexto, las variables independientes se utilizan para explicar o predecir la variable dependiente binaria.

Cuadro 2. Modelo de Regresión Logística

Logistic regression	Number of obs	=	593
	LR chi2(13)	=	29.79
	Prob > chi2	=	0.0051
Log likelihood = -387.49874	Pseudo R2	=	0.0370

tolerancia_corrupcion	Odds Ratio	Std. Err.	z	P> z	[95% Conf. Interval]
victima					
Víctima	.732513	.1978166	-1.15	0.249	.4314661 1.243609
mordida					
Dio mordida	1.3787	.4073436	1.09	0.277	.7726419 2.460149
p_corrupcion					
Sigue Igual	.7488863	.1964932	-1.10	0.270	.4477929 1.252433
Aumentado	.9524869	.2060593	-0.23	0.822	.6233208 1.45548
genero					
Mujer	1.219555	.2220934	1.09	0.276	.8534708 1.742665
ingresoshogar					
Hasta 2,600	2.290915	.7280052	2.61	0.009	1.228895 4.27074
De 2,601 a 6,000	1.273384	.3059266	1.01	0.314	.7951712 2.039191
De 6,001 a 10,000	1.01058	.2539204	0.04	0.967	.6175837 1.653656
De 10,001 a 16,000	.5911263	.2043995	-1.52	0.128	.3001594 1.164149
De 16,001 a 20,000	.5057977	.2388666	-1.44	0.149	.200443 1.27633
De 20,001 a 32,000	.8680568	.4726396	-0.26	0.795	.2985973 2.523541
Más de 32,000	1.54205	.9240541	0.72	0.470	.4764602 4.990802
vivienda					
Urbana	.7009423	.126378	-1.97	0.049	.4922808 .9980483
_cons	.8189704	.2282989	-0.72	0.474	.474225 1.414334

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la ENACIT 2023.

La regresión logística se puede entender como una modelización de la relación entre una variable dicotómica dependiente observada y una o más variables independientes (Escobar, Fernández y Bernardi 2012, 378). Para facilitar la interpretación de un modelo de regresión logística es utilizado el concepto: cociente de razones (*Odds Ratio*), dicho valor expresa en qué medida se multiplica la razón de

la variable dependiente cuando la independiente aumenta en uno (Escobar *et al.* 2012, 381). Aunque también es posible estimar un cambio porcentual en las probabilidades de que suceda el fenómeno de interés, cuando está presente determinada variable explicativa, hecho que hace más intuitiva la interpretación de resultados.

El resultado global del modelo (cuadro 2), a través del *test de chi2* (cuyo valor es menor a 0.05) indica que el modelo es significativo respecto a la relación existente entre la variable dependiente y el conjunto de variables independientes. En otras palabras, el modelo es útil para explicar por qué algunas personas son más tolerantes a la corrupción que otras, ya que al menos una de las variables independientes modeladas, es estadísticamente significativa para explicar la variable dependiente del modelo, definida como la tolerancia a la corrupción.

Adicionalmente, el test de z ($P < |z|$) para cada variable independiente identifica que, el nivel de ingresos en los hogares que llega hasta los dos mil seiscientos pesos y el hecho de que la vivienda de la persona encuestada se ubique en un entorno urbano, son variables estadísticamente significativas para explicar: por qué algunas personas toleran la corrupción (pues su resultado es menor a 0.05). No obstante, antes de profundizar en los resultados, vale la pena explicar el ajuste del modelo a los datos.

El estadístico *Pseudo R2*, indica la bondad de ajuste del modelo a los datos, es decir, refiere en qué medida pueden emplearse los datos del modelo para establecer su capacidad predictiva. En términos porcentuales, el modelo estimado se ajusta al 3.7% de los casos.

Por otra parte, y de acuerdo con Escobar *et al.* (2012, 394), un modo pormenorizado de estudiar el ajuste de un modelo de regresión logística es a través del uso de medidas de resumen del nivel de ajuste, que están contenidas en el cuadro 3. En él aparecen dos valores que vale la pena contrastar. Primero el denominado *Log-Lik Intercept Only* (igual a -402.393), este es un logaritmo de la verosimilitud del modelo incluyendo solo la constante. El segundo valor es el denominado como *Log-Lik Full Model* (igual a -387.499), estadístico que es un logaritmo de la verosimilitud del modelo completo, es decir incluyendo las múltiples variables independientes. La función de verosimilitud se puede entender como la probabilidad de que los datos observados en la muestra hayan sido generados por determinados coeficientes, de tal manera que, si la verosimilitud del modelo completo es significativamente mayor que la del modelo sólo con la constante, puede decirse que lo más probable es que las variables independientes del modelo tengan realmente efecto sobre la variable dependiente (Escobar *et al.* 2012, 395-6). Lo anterior se confirma en el modelo establecido, pues -387.499 es mayor que -402.393.

Cuadro 3. Medidas de ajuste del Modelo de Regresión Logística

Measures of Fit for **logistic** of **tolerancia_corrupcion**

Log-Lik Intercept Only:	-402.393	Log-Lik Full Model:	-387.499
D(573):	774.997	LR(13):	29.789
		Prob > LR:	0.005
McFadden's R2:	0.037	McFadden's Adj R2:	-0.013
Maximum Likelihood R2:	0.049	Cragg & Uhler's R2:	0.066
McKelvey and Zavoina's R2:	0.064	Efron's R2:	0.049
Variance of y*:	3.515	Variance of error:	3.290
Count R2:	0.621	Adj Count R2:	0.085
AIC:	1.374	AIC*n:	814.997
BIC:	-2883.719	BIC':	53.219

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la ENACIT 2023.

En conclusión, las variables independientes son útiles para explicar la tolerancia a la corrupción, especialmente a través del nivel de ingresos y la ubicación de las viviendas en entornos urbanos. Ahora bien, el estadístico *R de Mcfadden* 's, al ser una variante del estadístico *Pseudo R2*, también indica la bondad de ajuste del modelo a los datos, confirmando que el modelo se ajusta al 3.7% de los casos observados. Si bien representa un porcentaje bajo, no debe subestimarse el resultado, pues constituye un primer acercamiento para comprender algunos motivos que favorecen la tolerancia a la corrupción.

6. Factores condicionantes de la tolerancia a la corrupción: discusión del modelo de regresión

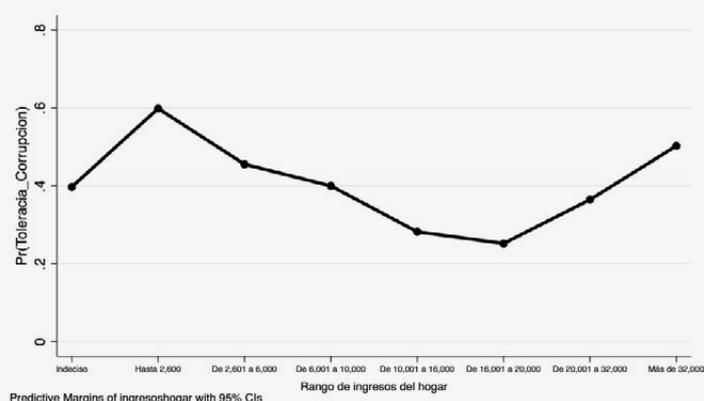
Los resultados del modelo de regresión logística señalan dos variables independientes que desempeñan un papel significativo en la explicación de la tolerancia o rechazo a la corrupción entre la ciudadanía. En primer lugar, se observa que los hogares con ingresos de hasta 2,600 pesos mensuales experimentan un aumento del 129% en la probabilidad de que las personas toleren la corrupción. Este hallazgo sugiere que el nivel socioeconómico influye en la actitud hacia la corrupción, siendo las personas con menores ingresos, más propensas a tolerarla.

Al destacar el nivel de ingresos como una variable independiente para entender la variación en la probabilidad de que las personas toleren la corrupción, se amplió la comprensión del efecto de dicha variable mediante el cálculo de sus valores marginales. Siguiendo la perspectiva de Pollock (2016, 370), al trabajar con probabilidades, se vuelve viable analizar cómo una variable independiente influye en la probabilidad de la variable dependiente, manteniendo constantes las otras variables independientes en sus promedios muestrales, es decir conociendo sus valores marginales.

En otras palabras, los valores marginales en un modelo de regresión logística representan predicciones ajustadas de la probabilidad de que ocurra el evento de interés para valores específicos de las variables independientes, manteniendo

constantes las demás variables. Estos valores son esenciales para interpretar el impacto práctico de cada variable, facilitar comparaciones, visualizar cambios en la probabilidad y evaluar la sensibilidad del modelo a variaciones en las variables independientes. De tal manera que, con su representación gráfica, se convierten en una herramienta indispensable para comprender y comunicar los efectos de las variables en la probabilidad del evento analizado que, en éste caso, corresponde a la tolerancia a la corrupción.

Figura 2. Gráfico de los valores marginales del nivel de ingresos como variable explicativa de la tolerancia a la corrupción



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la ENACIT 2023.

En el gráfico anterior se puede observar que, cuando el ingreso del hogar se sitúa en hasta 2,600 pesos, la probabilidad de las personas de tolerar la corrupción es más alta que cuando los ingresos son mayores. A medida que aumenta el ingreso del hogar, la probabilidad de tolerar la corrupción disminuye, al menos hasta que los hogares alcanzan un ingreso de entre 16 mil y 20 mil pesos. Después de ese umbral, la probabilidad de tolerar la corrupción vuelve a aumentar. Es importante destacar que el único rango de ingresos que mostró significancia estadística en el modelo de regresión logística fue cuando las personas reportaron que el ingreso en su hogar es de hasta 2,600 pesos, por lo que la relación entre el nivel de ingresos y la probabilidad de tolerar la corrupción debe ser interpretada con precaución.

La conexión entre el nivel socioeconómico y la tolerancia a la corrupción puede entenderse a través de diversas dinámicas interrelacionadas. En contextos donde las personas enfrentan carencias económicas, las necesidades básicas pueden ensombrecer la prioridad de combatir la corrupción o defenderse de ella, llevando a la aceptación de prácticas corruptas como medios para acceder a servicios esenciales. Esta perspectiva coincide con los argumentos expuestos por Flores (2019) quien refiere que las personas optan por utilizar la corrupción como un mecanismo que facilita la obtención de servicios o que permite recibir determinados beneficios, especialmente cuando el gobierno muestra una ineficiencia organizativa.

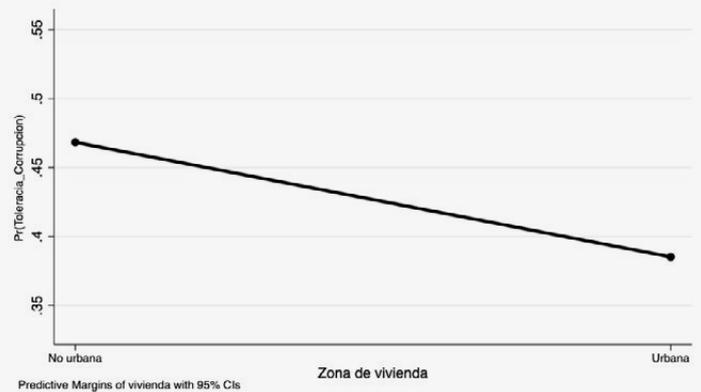
La desconfianza en las instituciones y sistemas legales, reiterada entre la población que tiene bajos ingresos, también contribuye a la percepción de que la corrupción es generalizada y que las vías tradicionales para resolver problemas son ineficaces. Perspectiva que está acorde con lo explicado por Moriconi (2018) quien expone que cuando la legalidad deja de ser efectiva como medio, se genera corrupción estructural, de tal modo que las personas entienden que seguir el camino de la legalidad constituye un obstáculo. Además, en algunos contextos, la corrupción puede formar parte de un ciclo sistémico de pobreza, donde la aceptación cultural y la falta de oportunidades económicas perpetúan actitudes tolerantes hacia la corrupción.

Estas dinámicas ponen de manifiesto la complejidad de la relación entre el nivel socioeconómico y las actitudes hacia la corrupción, subrayando la importancia de tener en cuenta los contextos específicos que caracterizan a cada sociedad. Los resultados expuestos en este artículo proporcionan una base para profundizar en un análisis de índole socioeconómica sobre la corrupción en Aguascalientes.

La segunda variable independiente, que resultó estadísticamente significativa en el modelo de regresión logística, indica que cuando las personas residen en un entorno urbano, la probabilidad de tolerar la corrupción se reduce en un 30%. Este hallazgo confirma una relación entre las actitudes hacia la corrupción y el contexto urbano, donde la exposición a diferentes instituciones y

dinámicas sociales puede influir en una menor tolerancia a la corrupción. En la siguiente gráfica se presenta el cálculo de los valores marginales relacionados con el entorno urbano para explicar la probabilidad de tolerar la corrupción. Se evidencia que, al residir en un entorno urbano, la probabilidad de tolerar la corrupción disminuye, reflejando así una pendiente decreciente en el gráfico de los valores marginales.

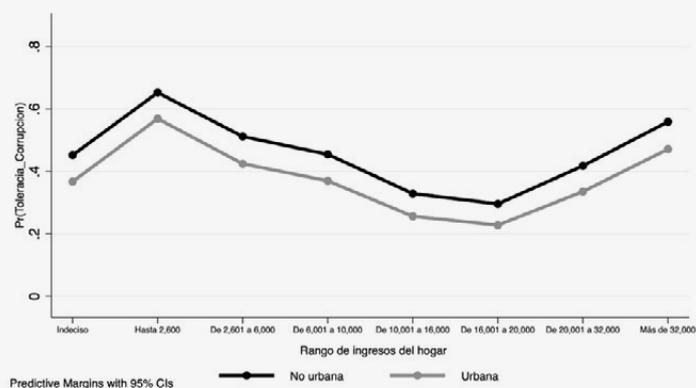
Figura 3. Gráfico de los valores marginales del entorno urbano como variable explicativa de la tolerancia a la corrupción



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la ENACIT 2023.

En contextos urbanos, las interacciones sociales y la exposición a diversidad de opiniones pueden contribuir a una mayor conciencia cívica y a una actitud menos permisiva hacia la corrupción. Además, la concentración de recursos y servicios en áreas urbanas posiblemente genera una mayor atención en la efectividad de las instituciones gubernamentales, lo que a su vez podría motivar a los residentes urbanos a ser más críticos y menos tolerantes ante prácticas corruptas que podrían afectar la calidad de los servicios públicos y la gestión gubernamental en su entorno. La complejidad y visibilidad de la vida urbana también pueden generar una mayor participación ciudadana y una mayor presión social contra la corrupción. Estos factores, entre otros, podrían contribuir a la disminución de la tolerancia hacia la corrupción en entornos urbanos.

Figura 4. Gráfico de los valores marginales de la interacción entre el nivel de y el entorno urbano como variables explicativas de la tolerancia a la corrupción



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la ENACIT 2023.

Los resultados presentados en este artículo sugieren que las actitudes hacia la corrupción están intrínsecamente vinculadas a variables económicas y contextuales del entorno en donde se ubican las viviendas, lo que permiten simplificar el entendimiento sobre la tolerancia a la corrupción en la sociedad de Aguascalientes. La interacción entre ingresos y el entorno de residencia ofrece una perspectiva valiosa para concebir, de qué forma las condiciones socioeconómicas y el contexto urbano influyen en las percepciones de tolerancia a la corrupción. Este análisis podría servir como punto de partida para futuras investigaciones que empleen métodos diversos, como análisis más detallados de opinión pública, encuestas temáticas y otros análisis de regresión. De esta manera, nuevas investigaciones podrían profundizar en el entendimiento de los mecanismos subyacentes y las dinámicas que influyen en las actitudes hacia la corrupción en Aguascalientes.

7. Conclusiones

Como es identificado por la UNCAC, los órganos de prevención de la corrupción desempeñan una función esencial al generar información de alta calidad destinada a comprender fenómenos corruptos. En el contexto mexicano, las secretarías ejecutivas de los sistemas anticorrupción tienen la oportunidad de desarrollar estudios especializados y realizar encuestas de opinión pública para abordar este propósito. Conforme los

sistemas anticorrupción se consolidan operativamente, se espera que la ciudadanía tenga un acceso ampliado a información que refleje y analice sus opiniones sobre temas relacionados con el combate a la corrupción.

La producción de un mayor conocimiento en temas anticorrupción representa un paso significativo en el diseño de medidas y acciones orientadas a combatir dicho fenómeno. La disponibilidad de información precisa y analítica proveniente de las encuestas de opinión pública puede nutrir el proceso de toma de decisiones y contribuir a un entendimiento más profundo de las actitudes y percepciones de la sociedad en torno a la corrupción.

Es esencial que los sistemas anticorrupción aumenten sus capacidades para construir bases sólidas de información que respalden políticas y estrategias eficaces en la prevención y combate contra la corrupción. Desde luego, los órganos anticorrupción pueden generar información de múltiples medios, por ejemplo, a través de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional o las plataformas estatales, o bien, articular censos dirigidos a instituciones de gobierno.

No obstante, a través de este artículo, se explora la posibilidad de levantar encuestas anticorrupción con representatividad a nivel estatal, como herramientas para generar información y análisis en materia de combate a la corrupción. Particularmente, la ENACIT 2023, diseñada por la SESEA, representa una buena práctica que podría orientar la generación de información estadística y representativa a nivel nacional. A través de la información de tal encuesta, este artículo identificó que: tanto el nivel de ingresos como el entorno en el que se ubican las viviendas, tienen una influencia estadísticamente significativa en la tolerancia a la corrupción. Algunas preguntas que surgen a partir de estos hallazgos consiste en ¿Cómo utilizar esa información para el diseño de estrategias que combatan la corrupción y la tolerancia social a este fenómeno? Y ¿De qué manera podrían generarse investigaciones que complementen las perspectivas analizadas en torno a la tolerancia de la corrupción? Desde luego, las preguntas anteriores no son sencillas de responder, sin embargo, deben buscarse respuestas a ellas, pues la tolerancia hacia la corrupción

engendra problemas a distintos niveles. Contribuye a la perpetuación de prácticas corruptas, genera desconfianza social y puede ampliar brechas de desigualdad. Además, obstaculiza el desarrollo económico, desincentiva la participación ciudadana y socava la calidad de las instituciones democráticas. En última instancia, la tolerancia a la corrupción no solo perpetúa el ciclo vicioso de actos corruptos, sino que también mina los cimientos de una sociedad justa y democrática.

8. Referencias

- Arellano, David y Castillo, Manlio F. 2019. La resbaladilla de la corrupción. Estudios sobre los procesos sociales y organizacionales de la corrupción colusiva en el sector público. Gobierno y Políticas Públicas. Centro de Investigación y Docencia Económicas. Fragmento disponible en: https://www.researchgate.net/publication/337569077_La_resbaladilla_de_la_corrupcion_Estudios_sobre_los_procesos_sociales_y_organizacionales_de_la_corrupcion_colusiva_en_el_sector_publico
- Escobar Mercado, Modesto, Enrique Fernández y Fabrizio Bernardi. 2012. “La regresión logística” en Análisis de Datos con Stata, Colección: Cuadernos Metodológicos No. 45, España, pp. 375 - 420.
- Flores Llanos, Fernando Ulises. 2019. ¿Por qué persiste la corrupción en México? Gobiernos ineficientes o ciudadanos corruptos. Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. Disponible en: https://inap-mexico.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/02%BFPor_que%CC%81_persiste_la_corrupcio%CC%81n_en_Me%CC%81xico.pdf
- Flores Llanos, Ulises y Rubén Hernández. 2020. Que roben pero que salpiquen: Aproximaciones a la cultura de la corrupción a través de la tolerancia a ésta en México. Revista de Administración Pública del GLAP,4. PP: 9-24. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1ytYx8nSkSoIeOFh_fP4sk9rcFxFuRvNe/view
- Greenacre, Michael. 2007. Correspondence analysis in practice, Chapman & Hall /CRC, 2nd edition, NY, USA. Disponible en: http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/32491/1/Michael%20Greenacre_2007.pdf
- México Evalúa y Transparencia Mexicana. 2022. Documentación de buenas prácticas en las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción. Disponible en: https://seaaguascalientes.org/documentos/buenas_practicas/completo-20220510.pdf
- Moral Peláez, Irene. 2016. Modelos de regresión: lineal simple y regresión logística. Revista Seden, 14, 195-214. Disponible en: <https://www.revistaseden.org/files/14-cap%2014.pdf>
- Moriconi, Marcelo. 2018. Desmitificar la corrupción la perversidad de su tolerancia... y su combate. Revista Nueva Sociedad 276 (2): 118-128. Disponible en: https://repositorio.iscte-iul.pt/bitstream/10071/16666/1/NUEVA%20SOCIEDAD%202018%20-%20Moriconi_276.pdf
- Pollock III, Philip H. 2016. “Logistic Regression” en: The Essentials of Political Analysis, 5th edition, CQ Press, Washington. Disponible en: <https://www.studocu.com/en-us/u/81649478?sid=01705513352>
- SESEA-AGS. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes. 2023. *Encuesta en materia de anticorrupción y cultura de la integridad a Nivel Estatal (ENACIT) 2023*. Aguascalientes: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Disponible en: <https://seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>
- Trejo Alonso, Luis Jair. 2021. Corrupción: La comprensión del concepto multifacético desde diferentes enfoques. La política anticorrupción mexicana a revisión 2012-2021 Gestión Y Política Pública 30 (3):37-79. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.29265/gypp.v30i3.960>
- UNODC. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. 2010. Guía Técnica de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Disponible en: https://www.unodc.org/lpomex/uploads/documents/Publicaciones/Corrupcion/Guia_tecnica_corrupcion.pdf

enacit 2023

encuesta en materia de
anticorrupción
y cultura de la integridad



Disponibles en seaaguascalientes.org/publicaciones



¿QUÉ ES EL DERECHO HUMANO A UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN?

Por: José de Jesús Jiménez García¹

¹ Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, por la Universidad Autónoma de Aguascalientes; Licenciado en Derecho por la Universidad Cuauhtémoc *campus* Aguascalientes; maestrante en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Cuauhtémoc *campus* Aguascalientes; maestrante en Ciencias Jurídicas por la Universidad Panamericana *campus* Aguascalientes.

RECEPCIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2024
ACEPTACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Resumen:

El presente trabajo tiene como propósito plantear la necesidad de establecer un concepto del término “corrupción”, lo cual es el paso inicial para determinar el núcleo esencial de lo que protege el derecho humano a un ambiente libre de corrupción, así como los elementos que lo conforman. Lo anterior con la finalidad de contar con elementos básicos para la generación de información respecto a este derecho humano que se ha quedado inexplorado en la actualidad. También se pretende abrir el debate en torno a la corrupción y al reconocimiento de los derechos humanos como estrategia para el correcto funcionamiento de la administración pública.

Abstract:

The purpose of this paper is to propose the necessity of defining the term “corruption”, which is the initial step toward identifying the core elements protected by the human right to a corruption-free environment, as well as the elements that comprise it. The objective is to provide basic elements in the generation of knowledge about this human right, which remains unexplored to date. Additionally, the present work seeks to initiate a debate on corruption and the recognition of human rights as a strategy to better guarantee for the proper functioning of public administration.

Palabras clave: Derecho a un ambiente libre de corrupción; derechos humanos; actos de corrupción; función pública

Keywords: Right to a corruption-free environment; human rights; acts of corruption

1. Introducción

La corrupción es la segunda profesión más antigua del mundo (Malem 2002), su historia es la historia del ser humano, es un acto únicamente realizable por esta especie, consecuentemente su evolución se da en la medida de la evolución del hombre.

Una complicación surge cuando intentamos establecer un concepto o definición de corrupción, o, en otras palabras, ¿qué debemos entender por corrupción?

Existen diversas nociones de la palabra “corrupción”, estamos ante la presencia de una palabra de acepción multívoca, es decir que admite diversas definiciones, si bien es cierto sus consecuencias han sido ampliamente estudiadas desde diversas disciplinas, la realidad es que el concepto como tal no es uniforme, lo cual genera un problema conceptual al tratar de establecer una definición concreta de lo que debemos entender por “corrupción”.

Atendiendo a su raíz etimológica, “corrupción”, proviene del latín *corruptio*, la cual se conforma de *com* que significa junto, y de *rumpere*, que significa romper, lo anterior nos da algo de claridad sobre el sentido de lo que significa, pero no nos proporciona elementos clave para construir un concepto.

Según el diccionario de la Real Academia Española, “corrupción” significa: “Deterioro de valores, usos o costumbres, teniendo como sinónimos corruptela, deshonestidad, depravación, perversión, vicio, envilecimiento, peste”, como sucede en el caso anterior, no contamos con elementos suficientes para establecer una definición o construir un concepto.

Debo de aclarar que el presente trabajo no pretende establecer una definición o concepto de la palabra corrupción, lo que sí pretende es, hacer notar la necesidad de un concepto bien definido y claro de lo que significa, lo anterior porque habremos de analizar los posibles competentes de un “derecho humano a un ambiente libre de corrupción”, es decir, buscar el núcleo esencial de lo que este derecho humano protege.

Como acto humano, la corrupción ha tratado de ser mitigada bajo medidas preventivas y medidas punitivas, por lo cual en el ámbito internacional, surgen tanto la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción*, así como la *Convención Interamericana Contra la Corrupción*, las cuales más que establecer una definición de Corrupción, más bien definen actos específicos que pudieran constituir actos de corrupción, e insta a los Estados parte a tomar medidas preventivas, y a tipificar penalmente los actos señalados en las propias convenciones.

En el ámbito nacional, a partir del año 2015 con la reforma al artículo 109 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reforma que estableció el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Locales Anticorrupción, y en el año 2016 se publica la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, lo anterior representó un gran avance a nivel nacional en el combate a la corrupción.

Sin embargo, debe señalarse que ni las convenciones en materia de combate a la corrupción de las cuales el Estado Mexicano es parte, ni la Constitución Federal, así como tampoco la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción*, nos proporcionan una definición o concepto de lo que debemos entender por corrupción.

En el ámbito local, el artículo 7, apartado A, párrafo 13 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* establece que “Toda persona tiene el derecho humano a vivir libre de corrupción”. En tanto que el último párrafo del artículo 3 de la *Constitución Política del Estado de Durango*, reconoce que “Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción”; lo anterior, si bien es cierto se realiza en una Constitución Local, bajo el esquema del bloque de constitucionalidad corresponde a una ampliación del catálogo de derechos humanos (Rodotá 2014).

Lo anterior, también pudiera corresponder a una cierta tendencia inflacionaria en el reconocimiento de derechos humanos, lo anterior dado que, con la evolución de la vida del hombre y su inmersión en la tecnología, las condiciones de vida son cambiantes, y de estas en un contexto específico pueden surgir nuevos derechos

humanos, lo cual implica un incremento constante de los catálogos de derechos humanos, y esto no necesariamente resulta positivo, como se abordará.

En este contexto surge la tesis 2021043, emanada del amparo en revisión 216/2019, en la cual se hace un reconocimiento expreso de la existencia de un derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción; sin embargo, solo se menciona la existencia de este “derecho humano” sin que se describa (tanto en la tesis como en el amparo en revisión) su contenido y alcance. A mayor claridad, no se describe su núcleo esencial, cabe señalar que esta tesis tiene como antecedente inmediato lo resuelto en los amparos indirectos 1311/2016 y 589/2018, emitidos por el Juzgado Octavo de Distrito en materia administrativa del Primer Circuito, en los cuales también únicamente se reconoce este derecho en su sentido formal, sin que establezcan su contenido y alcance.

Finalmente, ¿por qué? la necesidad de establecer un concepto de corrupción para determinar el núcleo esencial del derecho a vivir libre de ella, en palabras del sociólogo y filósofo alemán Ernst Cassirer, el ser humano es un animal simbólico, es decir, los seres humanos somos distintos de otros animales debido a nuestra capacidad única para inventar y utilizar símbolos de comunicación, por ello los seres humanos necesitamos definiciones para dotar de sentido lo que pretendemos comunicar, como en este caso lo es el “derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción”.

2. Una noción de corrupción.

Una noción según el diccionario de la Real Academia Española, es el "conocimiento o idea que se tiene de algo", y una noción es fundamental para poder establecer un concepto o una definición, la cual es necesaria para describir las propiedades de algo, es decir lo que es y lo que no es.

Una manera para obtener una noción de lo que la palabra “corrupción” significa, es recurrir a la doctrina del derecho y de la ciencia política, por ser las disciplinas de las ciencias sociales que más han estudiado el tema.

El politólogo australiano Leslie Holmes (2019) sugiere considerar de manera enunciativa más no limitativa como elementos para identificar actos de corrupción los siguientes:

1. La acción u omisión que implique a un individuo o grupo que ocupa un cargo público.
2. El cargo público debe implicar algún grado de autoridad relacionado con la capacidad de tomar decisiones, aplicar la Ley o defender al Estado.
3. Los funcionarios deben cometer el acto o dejar de hacer lo que deberían, al menos en parte, debido a intereses personales o a los intereses de una organización a la que pertenecen, o ambas cosas, y esos intereses deben, por último, ir en contra de los del Estado o de la sociedad.
4. Los funcionarios deben actuar o dejar de actuar parcial o enteramente de manera clandestina, y tener conciencia de que su conducta podría ser considerada ilegal o ilícita.
5. El acto u omisión debe ser percibido por una porción significativa de la población o el Estado como corrupta.

En el ámbito de la doctrina del derecho, cobra relevancia el análisis de la corrupción realizado por Ernesto Garzón Valdés (2001), el cual señala que para que un acto sea considerado corrupto, deben figurar los siguientes elementos:

1. En los casos de corrupción, interviene siempre un decisor, entendiéndose decisor como aquel que tiene competencia para tomar decisiones.
2. La corrupción es un delito o una infracción que implica la violación de alguna obligación por parte de un decisor, en el cual opera un margen amplio de discrecionalidad.
3. La corrupción implica siempre un acto de deslealtad o hasta de traición con respecto al sistema normativo que regula la práctica social.
4. La corrupción implica la obtención de un beneficio extraposicional, entendido este como aquel beneficio que es obtenido al margen del cumplimiento de los deberes o las obligaciones que cada cargo confiere.

En un sentido similar al anterior, el también jurista Jorge Malem Seña (2002), señala que los actos corruptos son aquellos que reúnen las siguientes características:

1. Un acto de corrupción implica la violación de un deber posicional, quienes corrompen transgreden, por activa o por pasiva, o provocan la transgresión de algunas de las reglas que rigen el cargo que ostentan o la función que cumplen.
2. Para que exista un acto de corrupción, debe haber un sistema normativo que le sirva de referencia.
3. Un acto de corrupción no siempre entraña una acción penalmente jurídica –para el caso mexicano, se considera también como parte del sistema normativo disciplinario el Derecho Administrativo Sancionador contenido en la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*–.
4. Los actos de corrupción están siempre vinculados a la expectativa de obtener un beneficio extraposicional.
5. Los actos de corrupción tienden a realizarse en secreto o al menos en un marco de discreción.

Cabe señalar que, la corrupción puede existir fuera del ámbito de la administración pública, sin embargo, para el presente trabajo, se consideró únicamente el contexto de la administración pública, incluso la corrupción puede coexistir en el ámbito público y privado, pero en este caso es necesario que en el ámbito particular exista una relación con la administración pública.

Partiendo de todo lo anterior, y únicamente para efectos del presente trabajo, estableceré una noción de aquello que puede ser entendido como “corrupción”, lo anterior con el objeto de intentar describir posibles elementos constitutivos del “derecho humano a un ambiente libre de corrupción”, entonces corrupción podría ser conceptualizada como un acto u omisión de un servidor público, en el que sus facultades le doten un poder de decisión sobre un determinado acto, y cuya decisión pueda ser influida por la posibilidad de obtener un beneficio al que no se tiene derecho, tal conducta debe ser contraria a la norma, y en la mayoría de los casos se practica en secreto.

Ahora, ya podemos contar con una noción de lo que puede ser entendido por “corrupción”, lo anterior es importante, dado que en contextos diferentes la corrupción puede ser definida de diversas formas, a manera de ejemplo, la violencia puede ser entendida como la pérdida del respeto debido a la persona por el simple hecho de ser otro (Ballesteros Llompart 2006), por lo cual la “corrupción” pudiera en un contexto similar, puede ser entendida como una forma de violencia hacia la sociedad, a lo cual cobraría relevancia el conocido aforismo de, el hombre es lobo para el hombre (Hobbes 2016), por ello era tan importante contar con al menos una noción que pueda orientar el sentido de lo que puede significar la palabra “corrupción”.

3. El derecho humano a un ambiente libre de corrupción

Mediante una interpretación constitucional realizada por un tribunal colegiado, se estableció la tesis 2021043, emanada del amparo en revisión 216/2019, en la misma se reconoció expresamente la existencia de un derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción; lamentablemente la tesis en cita únicamente se ciñó a reconocer un derecho, y no a asignarle las características que le dan forma y el núcleo de lo que sustancialmente protege, lo cual sitúa a este derecho en un campo fértil para su exploración y determinación, por lo cual resulta necesario remitirse en principio a la teoría de los derechos humanos.

Ahora conviene analizar lo que podemos entender por “derecho humano” para poder determinar en qué consiste “el derecho humano a un ambiente libre de corrupción”, para ello debemos tener claro que existen diversas acepciones del término, por ejemplo, aquella que los considera como triunfos políticos ante cualquier decisión arbitraria o abusiva del poder político (Dworkin 1997), cualquier expectativa positiva (prestaciones) o negativa (no lesiones) (Ferrajoli 2010), exigencias reales o aparentes de justicia debidas por naturaleza al hombre (Finnis 2000) y restricciones indirectas a la acción del Estado (2017).

De las anteriores definiciones podemos interpretar que los derechos humanos pueden ser entendidos desde una doble perspectiva en cuanto a su materialización, en un sentido positivo en el cual un derecho humano es una posibilidad de exigencia, es decir una exigencia de acción, y en un sentido negativo en el cual el derecho humano, corresponde a una inacción o abstención, incluso esta puede ser vista como una obligación.

Al tenor de lo anterior, y conforme a la noción propuesta del concepto de “corrupción” podemos construir los elementos que bajo la óptica de este trabajo pudieran conformar el “derecho humano a un ambiente libre de corrupción”, lo cual se hace bajo el siguiente orden:

Derecho Humano a un Ambiente Libre de Corrupción.	
En sentido Positivo.	En sentido negativo.
Toda persona tiene derecho a:	Todo servidor público está obligado a:
<ul style="list-style-type: none"> • Que los servidores públicos desarrollen con la mayor diligencia las facultades que la ley les otorga. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de actuar con negligencia en el ejercicio de las funciones que la ley le otorga.
<ul style="list-style-type: none"> • Que las decisiones de un servidor público se tomen con imparcialidad y en apego a lo establecido en la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de tomar decisiones parciales y que contravengan a la ley.
<ul style="list-style-type: none"> • Que no se le requieran pagos no establecidos en la ley o dádivas por el acceso a un trámite o servicio del Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de recibir beneficios que no correspondan a su remuneración o dádivas por el desarrollo de sus funciones públicas.
<ul style="list-style-type: none"> • Que las actividades de los servidores públicos, se realicen de manera pública y con la mayor transparencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de realizar sus funciones en secrecía o discrecionalmente.
<ul style="list-style-type: none"> • Que los recursos que aporta al Estado vía impuestos, sean administrados de manera diligente, transparente y siempre destinados a fines públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de lucrar u obtener beneficios privados con el dinero público.

También este derecho a un ambiente libre de corrupción, tiene una vertiente negativa o pasiva para el ciudadano y el servidor público, en la cual el primero debe abstenerse de ofrecer o entregar al servidor público dinero o bienes para que actúe o deje de actuar en su beneficio, siendo lo

correlativo, que el servidor público se encuentra obligado a no requerir o recibir dinero o bienes que desvíen su actuación de lo que establece la ley.

Por lo anterior podemos concluir que el núcleo esencial del derecho a un ambiente libre de corrupción, o el principio toral que pretende proteger es el recto y correcto funcionamiento de la administración pública como obligación de los servidores públicos en beneficio de los ciudadanos; si bien es cierto que la doctrina de los derechos humanos no reconoce jerarquía, también es cierto que el ejercicio y la materialización del derecho a un ambiente libre de corrupción es de carácter trascendental, ya que las funciones que presta el Estado mediante la administración pública son tendientes a satisfacer necesidades colectivas vitales y primordiales, que de no satisfacerse dejarían al individuo en una situación extrema de vulnerabilidad, por lo cual debemos recordar el argumento de Herbert Hart sobre la vulnerabilidad humana, en la cual concluye que los seres humanos necesitamos a los derechos por el simple hecho de que somos vulnerables, si los seres humanos fuésemos invulnerables los derechos humanos no tendrían razón de existir (Hart 1961), ello justifica la existencia y el reconocimiento del derecho humano a un ambiente libre de corrupción.

4. Conclusiones

Existen múltiples teorías y doctrinas acerca de los derechos humanos; cada una de ellas los concibe e interpreta de diversas maneras y les asigna características propias. Incluso pueden existir contradicciones entre las mismas; sin embargo, algo que ninguna teoría de los derechos humanos puede o debe hacer, es prescindir de establecer su fundamento o núcleo esencial, concepto, interpretación y tipificación.

Para el reconocimiento de derechos humanos, debemos tener muy claros dos elementos básicos, su concepto y su sustancia (Pogge 2013), es decir su significado y los bienes que recoge y protege ese derecho humano.

La importancia del contenido de los derechos humanos, atendiendo a su fundamento previo, es prácticamente dotarlo de sentido, dado que, el contenido nos ayuda a definir ¿qué es? y ¿qué no es un derecho humano?, es decir cuál es su núcleo esencial, aquello que concretamente estamos protegiendo, y consecuentemente en este punto entra la tipificación del derecho humano, es decir dónde inicia y dónde termina el derecho humano, es decir las fronteras del derecho.

Sin lugar a dudas, todos deseamos vivir en un ambiente libre de corrupción, pero el hecho de que exista esta aspiración por sí misma no la convierte en un derecho que deba ser maximizado y garantizado. Se requiere algo más que de fuerza al derecho, es decir cuál es su sentido o lo que pretende proteger.

Este trabajo, aunque limitado en todos sus aspectos, propuso una noción del término corrupción, la cual permite descubrir cuáles son los elementos constituyentes del derecho humano a un ambiente libre de corrupción, lo cual se hizo desde una doble perspectiva de derechos humanos (en sentido positivo y negativo). Ambas propuestas para definir conceptos son muy generales, pero a favor de las mismas, la corrupción es un fenómeno que evoluciona permanentemente y por ello tanto su definición como los elementos que conforman el derecho, deben también evolucionar para mantener vigente al derecho y que la corrupción no rebase a los mecanismos para su protección.

Finalmente, ahora que el derecho humano a vivir en un ambiente libre de corrupción ha sido reconocido, y hasta cierto punto incorporado al catálogo de derechos humanos del Estado mexicano, es responsabilidad de los académicos, operadores del derecho (jueces y litigantes), de los sistemas anticorrupción, y de la sociedad en general, dotarlo de un mayor contenido que hagan viable su fuerza, observancia y sobre todo su vida como derecho fundamental, la tarea no es nada sencilla, pero es nuestro deber completarla para lo cual la interpretación del derecho fundamental y su posterior desarrollo argumentativo le den sentido a su existencia.

Referencias

- Ballesteros Llompart, Jesús, 2006. *Repensar la paz*. España: Ediciones Internacionales Universitarias.
- Cruz Parcero, Juan Antonio, 2012. *El lenguaje de los derechos*. España: Trotta.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. 2021. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2021-11/01_A.pdf
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. 2023. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=yhdYDJKoAsa43UmvHWsw0G53t3UttxU153KeLJ3Xpynh+Ofz/eoyPQHAzbgN848XWxX6nZwsrAOokv1LIIdUY8A==>
- Dworkin, Ronald, 1997. *Los derechos en serio*. España: Planeta-De Agostini.
- Ferrajoli, Luigi, 2010, *Derechos y garantías*. España: Trotta.
- Finnis, John, 2000. *Ley natural y derechos naturales*. Argentina: Abeledo-Perrot.
- Garzón Valdés, Ernesto, 2001. *Filosofía, política, derecho*. España: Universitat de Valencia.
- Hart, Herbert Lionel Adolphus, 1961. *El concepto de derecho*. Argentina: Abeledo-Perrot.
- Hobbes, Thomas, 2016. *De Cive*. España: Alianza editorial.
- Holmes, Leslie, 2019. *¿Qué es la corrupción?* México: Grano de Sal.
- Malem Seña, Jorge F., 2002. *La corrupción. Aspectos éticos, económicos, políticos y jurídicos*. España: Gedisa.
- Nozick, Robert, 2017. *Anarquía, Estado y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Pogge, Thomas, 2013. *Hacer Justicia a la humanidad*, México: Fondo de Cultura Económica.

Rodotá, Stefano, 2014. *El derecho a tener derechos*. España: Trotta.

SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2013. *Derechos Humanos. Parte General*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tesis [A] 2021043. DERECHO HUMANO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE CORRUPCIÓN. NO SE VIOLA POR EL HECHO DE QUE A UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE TIENE COMO OBJETO COMBATIRLA NO SE LE RECONOZCA EL CARÁCTER DE VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO QUE DENUNCIÓ, POR NO ESTAR DEMOSTRADO QUE COMO CONSECUENCIA DE ÉSTE SUFRIÓ UN DAÑO FÍSICO, PÉRDIDA FINANCIERA O MENOSCABO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES. Disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021043> (consultada el 5 de mayo de 2023).

CONOCE EL TRABAJO DEL COMITÉ COORDINADOR

DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES



www.seaaguascalientes.org

ANTICORRUPCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN MÉXICO: LA IGUALDAD COMO PILAR PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN

Por: María Eugenia Zubieta Casais¹

RECEPCIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2024
ACEPTACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024



¹ Ingeniera en Sistemas Computacionales, con Mención Honorífica por el ITESM, *campus* Monterrey. Ha realizado diferentes cursos relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como con la integridad corporativa y la ética en el servicio público, impartidos por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. En el ámbito profesional, se desempeña como integrante del Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Tamaulipas (2019-2024) y como Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en ese mismo Estado (2024). Contacto: maruzubietacasais@gmail.com

Resumen

La corrupción en México ha alcanzado niveles alarmantes, afectando a todos los sectores de la vida pública y privada. Según el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional, México ha sido calificado constantemente como uno de los países más corruptos de América Latina.

Este fenómeno no solo erosiona la legitimidad del gobierno, sino que también impide el desarrollo económico y exacerba las desigualdades sociales, socava las bases de cualquier sociedad democrática, impactando negativamente en el desarrollo económico, la equidad social y la confianza ciudadana en las instituciones.

En México, la corrupción ha sido identificada como uno de los principales obstáculos para el progreso social y económico, afectando desproporcionadamente a los grupos más vulnerables, entre ellos las mujeres. Las mujeres que ya enfrentan barreras significativas en términos de acceso a recursos y poder, son particularmente vulnerables a los efectos devastadores de la corrupción

La corrupción, cuando no se aborda con una perspectiva de género, perpetúa y amplifica las desigualdades existentes. En un entorno corrupto, las mujeres a menudo se ven obligadas a pagar sobornos para acceder a servicios básicos, a enfrentar violencia o a ser coaccionadas en situaciones de acoso sexual a cambio de beneficios laborales o protección. Estas prácticas no solo violan los derechos de las mujeres, sino que también socavan los esfuerzos para promover la igualdad de género en México.

Este ensayo explora cómo la incorporación de una perspectiva de género en las políticas anticorrupción no solo es crucial para avanzar en la igualdad de género, sino también para fortalecer la lucha contra la corrupción en el país, destacando la importancia de la igualdad como un pilar fundamental en la construcción de una sociedad más justa y libre de corrupción.

Palabras clave

Igualdad; perspectiva de género; anticorrupción; inclusión

Abstract

Corruption in Mexico has reached alarming levels, affecting all sectors of public and private life. Transparency International's Corruption Perceptions Index consistently ranks Mexico as one of the most corrupt countries in Latin America.

This phenomenon not only erodes the legitimacy of the government, but also inhibits economic development and exacerbates social inequalities, undermining the foundations of any democratic society by negatively impacting economic growth, social equity, and citizen trust in institutions.

In Mexico, corruption has been identified as one of the main obstacles to social and economic progress, disproportionately affecting the most vulnerable groups, particularly women. Women who already face significant barriers in terms of access to resources and power are particularly vulnerable to the devastating effects of corruption.

When corruption is not addressed with a gender perspective, it perpetuates and amplifies existing inequalities. In corrupt environments, women are often forced to pay bribes to access basic services, face violence, or be sexually harassed in exchange for job benefits or protection. These practices not only violate women's rights, but also weaken efforts to promote gender equality in Mexico.

This essay explores how gender mainstreaming in anti-corruption policies is crucial to progress in gender equality, and to strengthen the fight against corruption in the country, highlighting the importance of equality as a fundamental pillar to achieve a more just and corruption-free society.

Keywords:

Equality; gender perspective; anti-corruption; inclusion

1. Introducción

El combate a la corrupción es un desafío crucial para la gobernabilidad y el desarrollo sostenible en cualquier sociedad del mundo. En el caso de México, no es diferente, la corrupción ha sido y es un obstáculo persistente que afecta la confianza en las instituciones y erosiona la calidad de vida de toda la población, pero con mayor impacto en las clases vulnerables.

Y aunque el combate a la corrupción ha sido un enorme y constante desafío en nuestra sociedad, se siguen pasando por alto aspectos tan importantes como lo es el considerar cómo la corrupción impacta de manera diferente a hombres y mujeres, y cómo la implementación de una perspectiva de género puede fortalecer las estrategias anticorrupción. Esto se refleja en el hecho de que la mayoría de las políticas y estrategias anticorrupción han sido diseñadas sin considerar esta perspectiva de género, lo que, en base a resultados, ha limitado su efectividad y ha perpetuado las desigualdades existentes.

En un contexto en el que las mujeres enfrentan mayores barreras estructurales y vulnerabilidades, es imperativo integrar una perspectiva de género en las estrategias de combate a la corrupción.

Este ensayo explora la intersección entre corrupción y género, analiza cómo la corrupción afecta de manera diferenciada a hombres y mujeres, proporciona una vista del marco legal existente, las estrategias actuales, los desafíos pendientes en el abatimiento de la corrupción y cómo la implementación de políticas con enfoque de género puede contribuir a un combate más eficaz y equitativo de la corrupción en México.

2. Conceptualización de la corrupción y la perspectiva de género

La corrupción se define como el abuso del poder para el beneficio privado y puede manifestarse de diversas maneras, como sobornos, malversación de fondos, nepotismo, tráfico de influencias, entre otros. Sin embargo, la corrupción no es un fenómeno homogéneo; afecta a distintos grupos de la sociedad de manera desigual.

La perspectiva de género, por otro lado, es un enfoque que analiza las diferencias y desigualdades de poder entre hombres y mujeres, y cómo estas se manifiestan en diferentes contextos.

Cuando se combina la perspectiva de género con las estrategias anticorrupción, se busca entender cómo la corrupción afecta de manera desproporcionada a las mujeres y cómo las soluciones pueden ser más inclusivas e igualitarias.

La perspectiva de género permite analizar cómo estas prácticas corruptas impactan a hombres y mujeres de manera diferente, dado que ambos géneros tienen diferente acceso al poder, a los recursos y a las oportunidades.

La perspectiva de género no solo se refiere a la inclusión de mujeres en las políticas anticorrupción, sino también a la comprensión de las dinámicas de poder que perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres. Esta perspectiva permite identificar y abordar las formas específicas en las que las mujeres pueden ser víctimas de la corrupción, así como diseñar políticas que reduzcan estas vulnerabilidades.

3. Intersección entre corrupción y género

La corrupción y el género están intrínsecamente relacionados de varias maneras. Las mujeres, debido a su posición generalmente más vulnerable en la sociedad, a menudo sufren más las consecuencias de la corrupción. En situaciones donde la corrupción prevalece, las mujeres pueden enfrentar barreras adicionales para acceder a servicios básicos, empleo y protección legal. Por ejemplo, en sectores como la salud y la educación, donde las mujeres suelen ser las principales usuarias, la corrupción puede traducirse en una calidad de servicio deficiente o en el acceso restringido a recursos esenciales.

La intersección entre corrupción y género revela que las mujeres están desproporcionadamente afectadas por prácticas corruptas, especialmente en sectores donde ya enfrentan desigualdades estructurales. Por ejemplo, en contextos donde las mujeres tienen menos acceso a los recursos económicos, pueden ser más susceptibles a ser extorsionadas o coaccionadas sexualmente a cambio de servicios o beneficios que deberían ser gratuitos.

Las investigaciones han demostrado que las mujeres suelen ser más propensas a denunciar actos de corrupción, pero también enfrentan mayores riesgos al hacerlo. En muchos casos, las denuncias pueden llevar a represalias, incluyendo la violencia de género. Por lo tanto, es crucial que las estrategias anticorrupción no solo incluyan medidas de protección para denunciadores, sino que también se diseñen para reducir las barreras que impiden a las mujeres reportar estos actos.

4. Impacto diferenciado de la corrupción en mujeres y hombres

Los efectos de la corrupción no son neutros en términos de género. Diversos estudios han mostrado que las mujeres tienden a ser más vulnerables a los efectos adversos de la corrupción. Esto se debe a que, en muchas sociedades, las mujeres tienen menos poder económico, político y social, lo que las hace más susceptibles a ser víctimas de prácticas corruptas, como el cobro de sobornos o la extorsión sexual a cambio de servicios públicos.

Es así que el impacto de la corrupción varía significativamente entre hombres y mujeres debido a las desigualdades de género persistentes. Las mujeres suelen estar en posiciones de menor poder económico y social, lo que las hace más vulnerables a la explotación. Por ejemplo, en México, que las mujeres son las principales cuidadoras y responsables de acceder a servicios básicos como salud y educación, la corrupción puede impedirles obtener estos servicios, afectando no solo a ellas, sino también a sus familias.

La extorsión sexual es una de las formas más perniciosas de corrupción que afecta desproporcionadamente a las mujeres. En lugar de dinero, las mujeres pueden ser obligadas a proporcionar favores sexuales para acceder a servicios públicos, obtener empleos o incluso para evitar sanciones legales. Este tipo de corrupción no solo es una violación de los derechos humanos, sino que también perpetúa la violencia de género.

5. Marco legal para el combate a la corrupción con perspectiva de género en México

El marco legal mexicano incluye varias disposiciones que, aunque no siempre están explícitamente diseñadas para abordar la corrupción con perspectiva de género, pueden ser interpretadas y aplicadas para proteger a las mujeres de prácticas corruptas.

5.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Federal es clave en el combate a la corrupción, pues establece responsabilidades para los servidores públicos y sanciones para actos de corrupción. Sin embargo, es crucial que su aplicación considere la perspectiva de género, asegurando que las mujeres no sean desproporcionadamente afectadas por actos de corrupción y que tengan un acceso equitativo a los mecanismos de denuncia y reparación.

La Constitución de México establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, garantizando su protección sin discriminación alguna. Este principio es esencial para el combate a la corrupción con perspectiva de género, ya que cualquier política anticorrupción debe respetar y promover la igualdad de género.

Además, la Constitución en su artículo 4º establece la igualdad entre hombres y mujeres, lo que implica que las políticas públicas, incluidas las de combate a la corrupción, deben diseñarse e implementarse de manera que no perpetúen las desigualdades de género.

5.2. Ley General de Responsabilidades Administrativas

La extorsión sexual, una forma de violencia que se cruza con la corrupción, es un área donde esta ley puede ser aplicada. La *Ley General de Responsabilidades Administrativas* establece las obligaciones de los servidores públicos y las sanciones por incumplimiento. Aunque la ley no hace una mención

específica a la perspectiva de género, su implementación puede ser ajustada para asegurar que las mujeres tengan un acceso igualitario a los mecanismos de denuncia y que sus casos sean tratados con la debida diligencia y sensibilidad.

Por ejemplo, la ley podría ser interpretada para asegurar que los actos de corrupción que afectan desproporcionadamente a las mujeres, como la extorsión sexual y la *sextorsión*, reciban una atención prioritaria y que se desarrollen protocolos específicos para su tratamiento.

5.3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Esta ley, aunque principalmente enfocada en la protección de las mujeres contra la violencia, también tiene implicaciones en el ámbito de la corrupción. La extorsión sexual, una forma de violencia que se cruza con la corrupción, es un área donde esta ley puede ser aplicada.

Esta ley es un pilar fundamental para la protección de los derechos de las mujeres en México. Reconoce diversas formas de violencia, incluida la violencia económica, que a menudo se cruza con la corrupción. La extorsión sexual y otras formas de corrupción que explotan la vulnerabilidad de las mujeres pueden ser abordadas bajo esta ley, proporcionando un marco para la protección de las víctimas y la sanción de los agresores.

La ley también establece la creación de programas y políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que puede incluir la implementación de medidas específicas para combatir la corrupción que las afecta.

5.4. Instrumentos internacionales

México es signatario de varios tratados internacionales que promueven la igualdad de género y el combate a la corrupción, como la *Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)* y la *Convención Interamericana contra la Corrupción*, los cuales son instrumentos que, aunque separados, pueden ser aplicados de manera complementaria para promover políticas anticorrupción sensibles al género.

Estos tratados comprometen y obligan a México a implementar políticas que combatan la corrupción de manera general, y que consideren cómo las desigualdades de género pueden exacerbar la vulnerabilidad a la corrupción.

6. Estrategias para combatir la corrupción con perspectiva de género

Para que el combate a la corrupción sea efectivo y equitativo, es esencial que las estrategias incluyan una perspectiva de género. Esto no solo mejora la eficacia de las políticas anticorrupción, sino que también promueve una mayor justicia social.

6.1. Transparencia y rendición de cuentas

La transparencia es un componente esencial y uno de los pilares principales en la lucha contra la corrupción. Sin embargo, es fundamental que las políticas de transparencia consideren las necesidades específicas de las mujeres, y que la información relevante sea accesible y comprensible para todos los grupos, incluidos aquellos en situación de vulnerabilidad.

Es decir, la información pública debe ser accesible para todos los grupos de la sociedad, incluidos aquellos que enfrentan barreras específicas, como las mujeres en situación de vulnerabilidad. Las políticas de transparencia deben ser diseñadas de manera que tomen en cuenta esas diferencias, asegurando que la información relevante esté disponible y sea comprensible para todos los grupos.

Una buena práctica es, por ejemplo, que los informes sobre corrupción desglosen los datos por género, para identificar cómo la corrupción afecta de manera diferente a hombres y mujeres y que esto se refleje en las estadísticas e indicadores nacionales anticorrupción. Esto permite desarrollar estrategias más precisas y efectivas para abordar estas desigualdades.

6.2. Participación de las mujeres en la toma de decisiones

Incorporar a más mujeres en posiciones de liderazgo y toma de decisiones en el sector público y privado es crucial para desarrollar políticas anticorrupción más inclusivas y efectivas. Estudios han demostrado que una mayor participación femenina en el gobierno y en las empresas puede llevar a una menor incidencia de corrupción.

Involucrar a las mujeres en la toma de decisiones es crucial para el desarrollo de políticas más inclusivas y efectivas. Las mujeres al estar subrepresentadas en posiciones de poder, no aportan perspectivas y experiencias que son esenciales para entender y combatir la corrupción desde un enfoque de género.

La evidencia sugiere que la presencia de mujeres en roles de liderazgo puede reducir los niveles de corrupción porque su inclusión ayuda a romper con las culturas organizacionales que perpetúan la corrupción.

Promover la participación igualitaria de mujeres en todos los niveles de gobierno y en la administración pública es, por lo tanto, una estrategia clave en el combate a la corrupción.

6.3. Capacitación de género para funcionarios públicos

Es esencial que las y los funcionarios públicos reciban capacitación en perspectiva de género para que puedan identificar y abordar de manera efectiva las diferencias de género en el combate a la corrupción. Esta capacitación debe ser obligatoria y debe incluir formación sobre cómo las políticas anticorrupción pueden ser diseñadas, implementadas y aplicadas para ser más igualitarias e inclusivas.

Además, las y los funcionarios deben ser capacitados para manejar casos de corrupción que involucren violencia o acoso sexual, asegurando que estos casos sean tratados con la debida diligencia y sensibilidad.

6.4. Creación de mecanismos de denuncia sensibles al género

Los mecanismos de denuncia de corrupción deben ser accesibles y sensibles a las necesidades de las mujeres. Esto incluye la creación y provisión de canales seguros y confidenciales para reportar actos de corrupción, especialmente aquellos que involucran violencia o acoso sexual.

La implementación de líneas telefónicas, aplicaciones móviles y plataformas en línea diseñadas específicamente para las mujeres puede facilitar el éxito de esta estrategia.

7. El papel importantísimo de las estadísticas para combatir la corrupción con perspectiva de género

Como se menciona en la sección cuatro, *Impacto diferenciado de la corrupción en mujeres y hombres*, los efectos de la corrupción no son neutros en términos de género. Diversos estudios muestran que las mujeres son más vulnerables a los efectos nocivos de la corrupción debido a que cuentan con menor poder económico, social y político, además de que, en México, son las mujeres las que se dedican principalmente a las actividades no remuneradas, tales como el cuidado familiar y eso las expone doblemente a ser extorsionadas para acceder a un servicio de salud y/o educación que requieren, ya sea para ellas o para la familia. Amén de muchas otras creencias muy arraigadas, incluso en las mismas mujeres, en lo relativo a lo que significa “Ser Mujer” en nuestra cultura, que viene de muchas generaciones atrás y predispone a las mujeres a maneras de ser que las coloca en una posición vulnerable ante las prácticas corruptas en diferentes ámbitos de su vida personal, familiar y profesional.

Para realmente identificar cómo afecta la corrupción a las mujeres y que esto se refleje en las estadísticas e indicadores nacionales anticorrupción que permitan, no solo desarrollar estrategias efectivas para disminuir estas desigualdades, sino que además permitan dar un seguimiento más puntual y preciso sobre los avances

reales que se logren en este sentido en México, es imprescindible que los informes desagreguen los datos por género, y reflejen el progreso de las políticas y estrategias anticorrupción con perspectiva de género.

8. Estudios de casos y buenas prácticas

8.1. Programas de integridad con perspectiva de género

En varios países, se han implementado programas de integridad en el sector público que incluyen una perspectiva de género, enfocándose en la capacitación de mujeres líderes en la creación de políticas inclusivas que reduzcan la corrupción.

8.2. Experiencias exitosas en América Latina

América Latina ha sido testigo de varias iniciativas exitosas en la lucha contra la corrupción con perspectiva de género. En Perú, por ejemplo, la implementación de mecanismos de denuncia enfocados en mujeres ha resultado en una mayor cantidad de reportes de corrupción relacionados con extorsión sexual.

9. Retos y propuestas para el futuro

El combate a la corrupción con perspectiva de género enfrenta varios retos, incluyendo la falta de datos desagregados por género y la resistencia a la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas. Para avanzar, es crucial fortalecer la colaboración entre gobiernos, sociedad civil y organismos internacionales, así como garantizar la aplicación efectiva de las leyes existentes.

10. Conclusión

El combate a la corrupción con perspectiva de género no solo es una cuestión de justicia social, sino también una estrategia eficaz para lograr una gobernabilidad más transparente y equitativa. Al abordar las diferencias de género en la incidencia y el impacto de la corrupción, se

pueden diseñar políticas más inclusivas que beneficien a toda la sociedad. Es esencial continuar fortaleciendo el marco legal, promoviendo la participación femenina en la toma de decisiones y desarrollando mecanismos de denuncia accesibles y sensibles al género.

Referencias

- INEGI. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2023. *Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental*. Aguascalientes: INEGI
- OEA. Organización de los Estados Americanos. 1996. *Convención Interamericana contra la Corrupción*. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_b-58_contra_corrupcion.pdf
- ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1979. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

